



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.250

Salta, miércoles 19 de agosto de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 494 del 14/8/2026 – M.T.y D. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL "1° TORNEO NACIONAL DE CLUBES CAMPEONES DIVISIÓN MENORES U-17 DE RUGBY" A LLEVARSE A CABO ENTRE LOS DÍAS 21 Y 23 DE NOVIEMBRE 2026.	9
N° 495 del 14/8/2026 – M.T.y D. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LAS "XXVIII OLIMPIADAS DEPORTIVAS A.P.O.C. 2026" A LLEVARSE A CABO ENTRE LOS DIAS 27 DE OCTUBRE Y 1° DE NOVIEMBRE DE 2026	9
N° 496 del 14/8/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR FLAVIO ADRIÁN BRUSSAIN. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA	10
N° 497 del 14/8/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL PRINCIPAL MARÍA DEL VALLE ROJAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA	12
N° 498 del 14/8/2026 – M.S. – RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. RAMIRO JOSÉ BELEYSAN EN CONTRA DEL DECRETO N° 698/2025	13
N° 499 del 14/8/2026 – M.S. – DISPONE LA DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN DEL SARGENTO ENRIQUE ARMANDO COCA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA	15

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 304 del 14/8/2026 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA Y EL SR. PEDRO NICOLÁS VILLANUEVA. (VER ANEXO)	17
N° 305 del 14/8/2026 – C.ADM.GOB. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. NORA ISABEL DELGADO. BENEFICIO JUBILATORIO	18

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 662 D del 13/8/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ALEJANDRA FELICIANA FERNANDEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	18
N° 663 D del 13/8/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. HECTOR EDUARDO TORRES. BENEFICIO JUBILATORIO.	19
N° 664 D del 13/8/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. IRMA GUTIERREZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	20
N° 665 D del 13/8/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MONICA PATRICIA CABRAL. BENEFICIO JUBILATORIO.	21
N° 666 D del 13/8/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARÍA FABIANA FERNÁNDEZ CORNEJO. BENEFICIO JUBILATORIO.	22
N° 667 D del 13/8/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SR. JOSÉ VICENTE GÓMEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	22
N° 668 D del 13/8/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ADRIANA NOEMÍ VILLALBA. BENEFICIO JUBILATORIO.	23
N° 669 D del 13/8/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. NÉLIDA ESTER LÓPEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	24

RESOLUCIONES

N° 445 DEL 11/08/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS (CORRESPONDIENTES AL ADICIONAL N° 1 DE LA RENEGOCIACIÓN) – OBRA: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	24
N° 446 DEL 11/08/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LA ADENDA CONTRACTUAL FIRMADA ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y LA FIRMA SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL – OBRA: REFACCIONES VARIAS, AMPLIACIÓN DE SANITARIOS Y CUBIERTA METÁLICA SOBRE PLAYÓN EN COL. SEC. N° 5.089 – LOC. SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – SALTA. (VER ANEXO)	26

N° 447 DEL 11/08/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 SOLICITADA POR LA EMPRESA JOSÉ FRANCISCO SALES – OBRA: REFACCIONES EN ESC. N° 4.650 "SANTA TERESA DE JESÚS" – LOC. PUCARÁ – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA.	31
N° 448 DEL 11/08/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 SOLICITADA POR LA EMPRESA CONSAG SRL – OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EN ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 4.704 – LOCALIDAD CAFAYATE – DEPARTAMENTO CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA.	34
N° 449 DEL 13/08/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – DISPONE EL LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE – OBRA: TERMINACIÓN PRIMERA ETAPA – NUEVO CENTRO DE SALUD DRAGONES – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA.	36
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC-MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES N° 107-0250-LPU26	38
SC-MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES N° 107-0251-LPU26	39
SC-MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES N° 107-0252-LPU26	39
SC-MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA N° 104-0253-LPU26	40
SC-MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA N° 104-0255-LPU26	40
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 65/2026	41
ADJUDICACIONES SIMPLES	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1471-ASI26 – ADJUDICACIÓN	42
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1323-ASI26 – ADJUDICACIÓN	42
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1456-ASI26 – ADJUDICACIÓN	43
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1433-ASI26 – ADJUDICACIÓN	43
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1321-ASI26 – ADJUDICACIÓN	44
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1295-ASI26 – ADJUDICACIÓN	44
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 142/2026 – ADJUDICACIÓN	44
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA EXPTE. N° 0110033-249615/2025-6 – ADJUDICACIÓN	45
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0400-CAB26 – ADJUDICACIÓN	45
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0353-CAB26 – ADJUDICACIÓN	46
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 32/2026 – ADJUDICACIÓN	46
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 31/2026 – ADJUDICACIÓN	47
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 29/2026 – ADJUDICACIÓN	47
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0377-CAB26 – ADJUDICACIÓN	48
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 47/2026 – ADJUDICACIÓN	48
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 122/2026 – ADJUDICACIÓN	49
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 129/2026 – ADJUDICACIÓN	49
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS –EXPTE. N° 0090034- 109498/2025-0- USO DE AGUA PÚBLICA – RÍO VALLECITO – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA	50
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034-99881/2026-0 – RÍO ROSARIO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – SALTA	50
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034-183592/2025-0 – RÍO CACHI – MATRÍCULA N° 727 – DPTO. CACHI	51
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034-234831/2025-0 – RÍO CACHI – MATRÍCULA N° 726 – DPTO. CACHI	51

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – CAMBIO DE USO DE SUELO CON FINES DE AGRICULTURA – FINCA SAN ISIDRO – EXPTE. ADM. N° 0090227-200949/2024-0 – DPTO. ANTA	52
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

LINDA I – EXPTE. N° 22563 – ANULACION DE REGISTRO Y ARCHIVO	55
---	----

SUCESORIOS

CRUZ GONZALES, DOMINGO – EXPTE. N° 983712/26	55
MARTITEGUI, ELISA NOEMI – EXPTE. N° 955835/26	55
MOYA, HERMENEGILDO ROGELIO – EXPTE. N° EXP 932288/25	56
CARRIZO, ANGELA NELLY – EXPTE. N° 806531/23	56
ARIAS, RAMIRO ERNESTO – EXPTE. N° 967320/26	57
ROBLEDO, IGNACIO EDUARDO; SOSA, BLANCA MERCEDES – EXPTE. N° EXP 973276/26	57
FERNANDEZ, PAULA PETRONA – EXPTE. N° 957509/26	58
PASTRANA, GERARDO MILAGRO; QUIPILDOR, IRMA NATIVIDAD – EXPTE. N° 973188/26 (	58
CHOQUE, SERGIO ISMAEL – EXPTE. N° 920092/25	59
MORELLI, ANDRES RODOLFO – EXPTE. N° 969296/26	59
LOPEZ, LUIS ALEJANDRO – EXPTE. N° 983028/26	60
QUIROGA, JESUS RICHARD – EXPTE. N° 928005/25	60
GONZALEZ, FLORENCIO; ONTIVERO, FRANCISCA – EXPTE. N° 902384/25	60
BEQUIS, BELISARIO; RUIZ, FRANCISCA – EXPTE. N° 51434/21	61
CARO, JOSE CESAR – EXPTE. N° 770342/22	61
LOPEZ, GABRIEL EDUARDO – EXPTE. N° 968174/26	62

REMATES JUDICIALES

POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. – EJECUCION DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI	62
POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 862296/24	63
POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO SANTANDER RIO SA – EJECUCION DE PRENDAS – POR W. FABIAN NARVAEZ	64
POR MARCELO VENEGAS MARTINEZ EXP. N° 871720/24	65
POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 600774/17	66

EDICTOS DE QUIEBRAS

RUIZ, MARTIN FEDERICO – EXPTE. N° EXP 973962/26 – COMPLEMENTARIO	67
CORIMAYO LOPEZ, SERGIO ARIEL – EXPTE. N° EXP 980753/26	68
BRACAMONTE, MARIA MARGARITA – EXPTE. N° EXP 984158/26	69
RAMOS, JORGE GILBERTO – EXPTE. N° EXP 974.807/26 – COMPLEMENTARIO	69
PONTORIERO, DANIELA ANDREA – EXPTE. N° EXP 975.378/26 – COMPLEMENTARIO	70
LOPEZ, CARLOS DANIEL – EXPTE. N° EXP 983573/26	71
MERCADO, SERGIO SANTOS EXEQUIEL – EXPTE. N° EXP 983241/26	71
PIZARRO, EMANUEL SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP 977789/26 – COMPLEMENTARIO	72
BEJARANO, ORLANDO ROBERTO – EXPTE. N° EXP 981456/26 – COMPLEMENTARIO	73
LAMAS, DANIEL OMAR – EXPTE. N° EXP 977046/26	74
PUCA, LEONARDO EZEQUIEL – EXPTE. N° EXP 977616/26	74
LOPEZ MEZANZA, MARIA FERNANDA – EXPTE. N° 983249/26	75
SALVATIERRA, JESICA VANESA – EXPTE. N° EXP 979334/26	76
ANTEZANA, ANDREA PAOLA – EXPTE. N° 977406/26	76
CHOSCO GERRA, GUSTAVO ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 982570/26	77
LOPEZ, MANUEL ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 982046/26	78
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
GUTIERREZ, ROLANDO RAFAEL – EXPTE. N° EXP 977150/26	79
M & A REPRESENTACIONES S.R.L. – EXPTE. N° 290/26	79
EDICTOS JUDICIALES	
LAGUNA, MARIA AURORA C/ CHOQUE, MARGARITA G. Y OTROS S/ ORDINARIO – EXPTE. N° 906355/25	80
EL REFUGIO S.A. S/ INFORMACION SUMARIA – EXPTE. N° 974154/26	80
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
GASTRO FULL SAS – AVISO RECTIFICATIVO	83
CÁRDENEZ SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL SAS	83
A.T.S. TABACOS SAS	84
CLUB FEMME SAS	85
ASAMBLEAS COMERCIALES	
GEOSINTÉTICOS INGENIERÍA Y OBRAS SA	87
ARA SA	87
AVISOS COMERCIALES	
ESTACIÓN DE SERVICIO EL CHANGO SRL – AUMENTO DE CAPITAL – DESIGNACIÓN DE GERENTES	88
BUS TEK SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	89
ARCADIA SALUD SRL – MODIFICACIÓN CLÁUSULA CONTRATO SOCIAL Y DESIGNACIÓN DE GERENTES	

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB SOCIAL GENERAL SAN MARTÍN – METÁN	92
CONSORCIO DE USUARIOS SISTEMA HÍDRICO TALAPAMPA	92
TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	93

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 18/08/2026	93
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 14 de Agosto de 2026

DECRETO N° 494

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Expediente N° 0060155-100344/2026-0

VISTO la solicitud presentada por la Subcomisión de Rugby de la Asociación Jockey Club de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma se solicita declarar de Interés Provincial el "1° Torneo Nacional de Clubes Campeones División Menores U-17 de Rugby", a llevarse a cabo entre los días 21 y 23 de noviembre de 2026, en la ciudad de Salta;

Que el referido certamen reunirá a clubes campeones de las distintas regiones del rugby argentino, congregando a jóvenes deportistas provenientes de diferentes provincias del país;

Que el evento tiene por finalidad fomentar y promocionar la práctica deportiva e inculcar valores de integridad, respeto, esfuerzo y disciplina, contribuyendo a la formación integral de los jóvenes participantes;

Que resulta de interés para el Estado Provincial acompañar aquellas iniciativas que promuevan la práctica deportiva, la integración y la participación de la juventud;

Que la realización del torneo contribuirá asimismo a la promoción turística de la Provincia, en razón de la concurrencia de jugadores, cuerpos técnicos, familiares y público proveniente de distintos puntos del país;

Que la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes ha tomado la intervención de su competencia, expidiéndose favorablemente respecto de la iniciativa;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, y por la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el "1° Torneo Nacional de Clubes Campeones División Menores U-17 de Rugby", a llevarse a cabo entre los días 21 y 23 de noviembre de 2026, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo y Deportes, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Arancibia – López Morillo

Fechas de publicación: 19/08/2026
OP N°: SA100053796

SALTA, 14 de Agosto de 2026

DECRETO N° 495

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Expediente N° 0020001-106358/2026-0

VISTO la solicitud presentada por la Asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C.) – Seccional Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma se solicita declarar de Interés Provincial las "XXVIII Olimpiadas Deportivas A.P.O.C. 2026", a llevarse a cabo entre los días 27 de octubre y 1° de noviembre de 2026, en la localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba;

Que el referido evento contará con la participación de trabajadores pertenecientes a Organismos de Control de todo el país, constituyendo un ámbito propicio para fomentar la actividad deportiva, la integración y el fortalecimiento de los vínculos entre sus participantes;

Que resulta de interés para el Estado Provincial acompañar aquellas iniciativas que promuevan la práctica deportiva, la integración y la participación de los trabajadores en actividades que contribuyan al fortalecimiento de los vínculos institucionales;

Que la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes ha tomado la intervención de su competencia, expidiéndose favorablemente respecto de la iniciativa;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, y por la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Declárase de Interés Provincial las "XXVIII Olimpiadas Deportivas A.P.O.C. 2026", a llevarse a cabo entre los días 27 de octubre y 1° de noviembre de 2026, en la localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo y Deportes, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Arancibia – López Morillo

Fechas de publicación: 19/08/2026
OP N°: SA100053797

SALTA, 14 de Agosto de 2026

DECRETO N° 496

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-137324/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Flavio Adrián Brussain; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el

beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 629/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Brussain, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1259/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Flavio Adrián Brussain, D.N.I. N° 26.221.093, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.892, Cuerpo Administrativo, Oficinista e Intendencia – Escalafón Único-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del Suboficial Mayor mencionado, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y lo compensatorias que tuviese pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Flavio Adrián Brussain, D.N.I. N° 26.221.093, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.892, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 19/08/2026
OP N°: SA100053800

SALTA, 14 de Agosto de 2026

DECRETO N° 497

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-86191/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, María del Valle Rojas; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 429/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Principal Rojas, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1129/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, María del Valle Rojas, D.N.I. N° 29.251.480, Clase 1982, Legajo Personal N° 17.319, Cuerpo de Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, María del Valle Rojas, D.N.I. N° 29.251.480, Clase 1982, Legajo Personal N° 17.319,

cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 19/08/2026
OP N°: SA100053801

SALTA, 14 de Agosto de 2026

DECRETO N° 498

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0020001-230139/2025-0 y adjuntos

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Ramiro José Beleysan en contra del Decreto N° 698/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado decreto se dispuso la destitución por cesantía del Subcomisario Ramiro José Beleysan, conforme a lo previsto en el artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6193, por haber incurrido en la causal dispuesta en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014;

Que en contra de dicho acto administrativo, el nombrado dedujo recurso de reconsideración dentro del plazo de diez (10) días hábiles previsto en el artículo 177 de la Ley N° 5348 -Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta-, por lo que corresponde su tratamiento,

Que el recurrente solicita la nulidad del decreto por falta de causa y motivación y subsidiariamente pidió que se disponga el retiro medico;

Que asimismo argumenta que que existió una permanente justificación médica de sus inasistencias, debidamente acreditada mediante certificados presentados en tiempo y forma. En este sentido, afirmó que no se configuró el abandono de servicio debido a la ausencia de los elementos objetivo y subjetivo, ya que su intención no fue interrumpir el vínculo laboral, sino que se encontraba impedido de asistir por un cuadro psicopatológico diagnosticado como Trastorno Depresivo Recurrente y Trastorno de Pánico (CIE-10: F33 y F41). A su vez denunció que la Administración incurrió en omisión de valoración de prueba médica oficial esencial, ignorando los informes de especialistas y la propia recomendación de la prestataria MAS Salud de tramitar su Retiro Médico;

Que finalmente, alegó que la sanción de cesantía resulta manifiestamente desproporcionada e irrazonable, vulnerando el debido proceso, el principio de verdad material y el deber de cuidado que el Estado debe tener hacia su personal con afecciones psíquicas, agravando su salud mental al someterlo a un proceso disciplinario, en lugar de brindarle la contención médica necesaria;

Que ahora bien, en forma inicial cabe adelantar que los argumentos vertidos por el recurrente constituyen meras afirmaciones de disconformidad con la resolución impugnada las que, por su escaso sustento jurídico, resultan insuficientes para enervar el

acto en crisis;

Que en efecto, de las constancias del Expediente Administrativo de referencia, en especial del informe del Departamento de Salud y de la División Administración de Recursos Humanos, de lo informado por el Departamento Gestión Personal y de las conclusiones sumariales, entre otros elementos, quedó comprobado que el nombrado agente incurrió en inasistencias al servicio sin causa justificada por más de siete días corridos en el transcurso del año 2023;

Que entonces de las constancias mencionadas, surge que, la prestataria Mas Salud le otorgo el alta médica el 1° de junio del 2023, y el agente Beleysan no se reintegró a sus funciones. Ante su disconformidad, se autorizó la realización de una nueva junta médica, pero el agente no compareció a dicha citación, por lo que el organismo medico recomendó no dar lugar a lo solicitado. Lo más relevante es que, tras haberlo notificado personalmente respecto al levantamiento de su suspensión preventiva, el 22 de diciembre del 2023, el agente quedó a disposición para ser asignado a un nuevo destino y no efectivizó la toma de servicio, configurándose tácticamente el abandono de servicio por incurrir en más de siete días consecutivos de inasistencias injustificadas;

Que asimismo, respecto a la tipificación, el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 establece que el abandono de servicio constituye una falta grave que amerita la cesantía. La Administración ha acreditado la causal objetiva de inasistencias injustificadas, y el argumento sobre la falta de "intención" (elemento subjetivo) queda desvirtuado ante la incomparecencia del agente a las Juntas Médicas y su renuencia a retomar el servicio tras el cese de la suspensión;

Que en este marco, cabe advertir que el artículo 107 del Decreto N° 1490/2014 expresamente establece que las faltas graves se reprimen con arresto mayor de treinta (30) días, suspensión mayor de siete (7) días, cesantía o exoneración;

Que en efecto, es del caso destacar, que en materia disciplinaria la jurisprudencia sostuvo que "La graduación de las sanciones pertenece, en principio, al ámbito de las facultades discrecionales de la autoridad administrativa (...), y son sólo revisables por la justicia en los supuestos de arbitrariedad o ilegitimidad manifiesta" (CN Fed. Contencioso administrativo, Sala III, "Alitalia Líneas Aéreas Italianas S.A. c. Dirección Nac. De Migraciones", 03/02/2000, LL, 2000-F, 972);

Que en este sentido, y gozando la Administración de libertad para apreciar las pruebas de acuerdo con la lógica y las reglas de la experiencia, corresponde decir que las pruebas producidas en el sumario instruido por la Secretaría de Seguridad, fueron oportunamente consideradas, sin que surja, de estas actuaciones, que en dicha actividad intelectual se hayan infringido las normas lógicas del "prudente criterio" o "criterio racional", con que el funcionario evaluó las pruebas en cuestión (Hutchinson, Tomás, De la Prueba en el Procedimientos Administrativo, pág. 397, Ed. Ciencias de la Administración, Buenos Aires, 1998);

Que en el presente caso, la razonabilidad y proporcionalidad de la medida adoptada por la Administración, surgen de las constancias que obran en autos, las que por sí solas, son suficientes para justificar y legitimar la decisión adoptada;

Que la jurisprudencia administrativa sostiene que la graduación de las sanciones es una facultad discrecional de la autoridad, siempre que no sea arbitraria. En este caso, la sanción de cesantía se ajusta a la gravedad de la falta cometida (abandono de servicio), la cual afecta directamente la regularidad y eficiencia del servicio público de seguridad;

Que respecto al planteo de nulidad absoluta del Decreto N° 698/2025, cabe decir que corresponde su rechazo. En efecto, la causa del acto se encuentra plenamente

configurada por los hechos acreditados inasistencias injustificadas y el sustento jurídico del artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014, por lo que no se verifica falta de causa alguna. A su vez, la motivación resulta suficiente, toda vez que el decreto expresa claramente las razones de hecho y de derecho, remitiendo a las constancias del sumario donde se probó la renuencia del agente a retomar sus funciones;

Que en cuanto al debido proceso, el señor Beleysan tuvo la oportunidad de ser oído, ofrecer prueba y ejercer su defensa en los términos del artículo 199 del R.G.P.P., sin que se observen vicios que invaliden el procedimiento. Finalmente, la sanción no reviste carácter arbitrario, sino que constituye el resultado del ejercicio de facultades disciplinarias ante una falta grave tipificada;

Que asimismo, sobre el pedido de retiro médico, cabe señalar que la potestad disciplinaria es autónoma. El incumplimiento de los deberes policiales y la configuración del abandono de servicio facultan a la Administración a aplicar la sanción expulsiva;

Que en definitiva, la Administración Provincial actuó conforme a derecho, toda vez que la falta imputada quedó acreditada en el expediente administrativo mediante el material probatorio, y máxime cuando el sumario administrativo se tramitó respetando las garantías del debido proceso y del derecho de defensa, y las pruebas valoradas demuestran la gravedad de la conducta del ex Agente Beleysan, por lo que la sanción de cesantía dispuesta mediante el Decreto N° 698/2025 resulta razonable, proporcional y ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto, y atento al Dictamen N° 181/2026 de Fiscalía de Estado correspondería rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Ramiro José Beleysan contra el Decreto N° 698/2025;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8511;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Ramiro José Beleysan en contra del Decreto N° 698/2025, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 19/08/2026
OP N°: SA100053803

SALTA, 14 de Agosto de 2026

DECRETO N° 499

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-92283/2019-0 y agregados

VISTO la situación laboral del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Enrique Armando Coca; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de referencia se iniciaron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle al citado agente, atento a la situación irregular en que se hallaba involucrado;

Que los hechos denunciados, dieron origen a la causa N° GAR-60721/2019 en el Juzgado de Garantías Primera Nominación del Distrito Orán, en la cual el señor Coca fue condenado por resultar autor material y penalmente responsable en los términos de los artículos 119 1° párrafo, 2° supuesto 1° modo comisivo en relación al 3° párrafo, 12, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P.;

Que en virtud de ello, se procedió a instruir el sumario administrativo correspondiente, conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad emitió dictamen aconsejando aplicar al agente la destitución por exoneración;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción y del dictado del informe conclusivo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, mediante Dictamen N° 15/2026, aconsejó declarar responsable administrativamente al Sargento Enrique Armando Coca y, en consecuencia, destituirlo por exoneración;

Que en este contexto, corresponde decir que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal es ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del sumario administrativo, conforme lo ordena el artículo 190, inciso a) del Reglamento General de la Policía;

Que de conformidad con las constancias de autos y en especial del Informe de Relevancia, de la Denuncia Penal N° 19/2019, de la sentencia condenatoria y, de los demás antecedentes obrantes en el expediente de referencia, quedó acreditada la falta muy grave en la que incurrió el Sargento Enrique Armando Coca por infringir lo establecido en los artículos 104, 106 inciso a) y 108 inciso v) del Decreto N° 1490/2014;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco corresponde decir que el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que le asiste al interesado de ser oído, a ofrecer prueba, a obtener una resolución fundada y a interponer recursos (Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49);

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al citado agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo, ofrecer y producir prueba, y alegar;

Que en virtud a lo expuesto y atento al Dictamen N° 217/2026 de Fiscalía de Estado, no se advierte objeción legal respecto a la aplicación de la sanción expulsiva aconsejada, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Dispónese la destitución por exoneración del Sargento Enrique Armando Coca, D.N.I N° 31.998.751, Legajo Personal N° 18.070, de conformidad al artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6193 por infringir lo establecido en los artículos 104, 106 inciso a) y 108 inciso v) del Decreto N° 1490/2014, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 19/08/2026
OP N°: SA100053805

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 14 de Agosto de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 304

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 9.494/2026 – código 120 (original y corresponde 1)

VISTO las necesidades de servicios subsistentes en el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.); y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 2º del Decreto N° 13/19, se delegó en el Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicios existentes en el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.), resulta procedente la aprobación del Contrato de Servicios, celebrado con el Sr. Pedro Nicolás Villanueva;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo establecido por los Decretos N°s. 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.) y el Sr. Pedro Nicolás Villanueva, D.N.I. N° 34.550.778, con vigencia al 01 de mayo y hasta el 31 de agosto del 2026.

ARTÍCULO 2º.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Curso de Acción y Jurisdicción del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/08/2026
OP N°: SA100053806

SALTA, 14 de Agosto de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 305
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN
EXpte. N°002-99493/26-0

VISTO, la renuncia presentada por la Sra. NORA ISABEL DELGADO DNI N° 16.669.451, al cargo que detentaba como Personal de Apoyo –Nivel 8, de la Delegación Casa de Salta en Capital Federal en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación por acogerse al beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada agente fue designada mediante Decisión Administrativa N° 53/26, como Personal de Apoyo –Nivel 8, de la Delegación Casa de Salta en Capital Federal en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Que, concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente hacer lugar a lo solicitado, habiendo intervenido previamente las autoridades correspondientes;

Por ello, en el marco de lo establecido en el Art. 13° de la Ley N° 8511, y conforme lo dispuesto en el Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Señora Sra. NORA ISABEL DELGADO DNI N° 16.669.451, al cargo que detentaba como Personal de Apoyo –Nivel 8, de la Delegación Casa de Salta en Capital Federal en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación por acogerse al beneficio jubilatorio, con vigencia al 01 de Junio de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6), por haberse acogido al beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 19/08/2026
OP N°: SA100053807

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 13 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 662 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100244-95506/2024-0.

VISTO la renuncia presentada por la señora ALEJANDRA FELICIANA FERNANDEZ, D.N.I. N° 16.416.710, agente de planta permanente, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E. del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2227302-0-2, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (06 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, pese a su notificación (fs.04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.511 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 17 de mayo de 2.024, la renuncia de la señora ALEJANDRA FELICIANA FERNANDEZ, D.N.I. N° 16.416.710, al cargo: cocinero, agrupamiento: mantenimiento, subgrupo: 5, N° de Orden 278, del Decreto N° 3635/11, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E. del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora FERNANDEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 19/08/2026
OP N°: SA100053786

SALTA, 13 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 663 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100244-188618/2024-0

VISTO la renuncia presentada por el doctor HECTOR EDUARDO TORRES, D.N.I. N° 13.683.490, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E. - Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2398619-0-0, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo, (fs. 05 y 08);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, pese a su notificación, (fs. 04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 8.511 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Octubre de 2024, la renuncia del doctor HECTOR EDUARDO TORRES, D.N.I. N° 13.683.490, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional – Subgrupo: 1, Cargo N° 413, del Decreto N° 3881/09, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el doctor TORRES, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 19/08/2026
OP N°: SA100053787

SALTA, 13 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 664 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100244-123083/2024-0

VISTO la renuncia presentada por la señora IRMA GUTIERREZ, D.N.I. N° 13.771.226, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2284311-0-0, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo, (fs. 07 y 11);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, pese a su notificación, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 8.511 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 24 de Junio de 2024, la renuncia de la señora IRMA GUTIERREZ, D.N.I. N° 13.771.226, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 3, Cargo N° 50, del Decreto N° 1398/01, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la señora GUTIERREZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 19/08/2026
OP N°: SA100053789

SALTA, 13 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 665 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 0100089-74946/2026-0

VISTO la renuncia presentada por la señora MONICA PATRICIA CABRAL, D.N.I. N° 16.016.327, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-3113068-0-1, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 05 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.511 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría general de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 19 de Marzo de 2026, la renuncia de la señora MONICA PATRICIA CABRAL, D.N.I. N° 16.016,327, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 3, Cargo N° 454, del Decreto N° 3602/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo"– Ministerio – Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la señora CABRAL, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 19/08/2026
OP N°: SA100053790

SALTA, 13 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 666 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-206932/2024-2

VISTO la renuncia presentada por la Sra. **MARÍA FABIANA FERNÁNDEZ CORNEJO**, al cargo de Técnico Docente en la Secretaría Técnica dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/05/2025, la renuncia de la Sra. **MARÍA FABIANA FERNÁNDEZ CORNEJO, D.N.I. N° 18.482.380**, al cargo de Técnico Docente, interina, turno mañana, en la Secretaría Técnica dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 19/08/2026
OP N°: SA100053791

SALTA, 13 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 667 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-2185/2024-1

VISTO la renuncia presentada por el Sr. **JOSÉ VICENTE GÓMEZ**, al cargo de Técnico Intermedio del Programa de Orientación Escolar dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades

delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar a partir del 01/07/2024, la renuncia del Sr. **JOSÉ VICENTE GÓMEZ, D.N.I. N° 16.658.813**, al cargo de Técnico Intermedio, planta permanente, turno mañana, del Programa de Orientación Escolar dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 19/08/2026
OP N°: SA100053792

SALTA, 13 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 668 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EXPEDIENTE N° 0120419–69793/2025–0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. **ADRIANA NOEMÍ VILLALBA**, al cargo de Asistente Escolar del Programa de Orientación Escolar, dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar a partir del 01/04/2025, la renuncia de la Sra. **ADRIANA NOEMÍ VILLALBA, D.N.I. N° 14.708.319**, al cargo de Asistente Escolar, interina, turno alterno, del Programa de Orientación Escolar dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Viñuales

Fechas de publicación: 19/08/2026
OP N°: SA100053793

SALTA, 13 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 669 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-85024/2020-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. NÉLIDA ESTER LÓPEZ, a los cargos de Técnico Intermedio y Jefe de Departamento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ésta cartera educativa; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizar el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/04/2020, la renuncia de la Sra. NÉLIDA ESTER LÓPEZ, D.N.I. N° 11.592.317, a los cargos que se indican, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ésta cartera educativa, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios:

- Jefe de Departamento, interino, turno mañana. Función jerárquica III.
- Técnico Intermedio, planta permanente, Función Jerárquica V, con retención del cargo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Viñuales

Fechas de publicación: 19/08/2026
OP N°: SA100053794

RESOLUCIONES

SALTA, 11 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 445
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 187.962/21 – Cpde. 65 y agregados.

VISTO la documentación técnica de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1 de la renegociación, surgidos en la obra “CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. 38/22 (fs. 123) se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la contratista "SILIOTTO S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 38.544.109,66 (pesos treinta y ocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento nueve con 66/100) IVA incluido (fs. 05 y vta.);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 32/25 (fs. 124/127), se aprueba la Adenda Contractual correspondiente a la Renegociación del Contrato (fs. 128/129), contando con una redeterminación de precios N° 1 aprobada por su similar N° 349/25 (fs. 130/131);

Que a fs. 01/72 y 98/103, la Inspección de Obra de la Dirección de Obras de Educación eleva el Adicional N° 1 de la renegociación de la citada obra, adjuntando el informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión correspondiente a las tareas que conforman el mismo (fs. 84/97);

Que las tareas adicionales, no previstas en la obra básica, consisten en el cercado perimetral olímpico de todo el terreno, la ejecución de un solado tanto en el acceso principal como en el portón lateral y el relleno y compactación de todo el predio, para que el edificio quede a resguardo y con mejores prestaciones para las actividades recreativas que allí se realicen;

Que a fs. 71, rola el informe Técnico Ambiental N° 155/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 78/79, mediante Actuación N° 268/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 80 el Dictamen N° 98/26 y a fs. 82 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que para el cercado perimetral el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 31.066.266,68 (pesos treinta y un millones sesenta y seis mil doscientos sesenta y seis con 68/100), cifra que representa una variación equivalente al 9,43 % del monto contractual a diciembre de 2.024;

Que a fs. 98, obra el informe de la Inspección de la Dirección de Obras de Educación, manifestando que para una mejor terminación de uso de las instalaciones pensando siempre en la comunidad, se agregó la ejecución del solado tanto en el acceso principal como en el acceso por el portón lateral, y el relleno y computación de todo el predio. Cabe aclarar que se tratan de ítems contractuales y fueron cotizados a última redeterminación aprobada, es por ello entonces que el Adicional N° 1 de la renegociación asciende a la suma total de \$ 40.314.462,22 (pesos cuarenta millones trescientos catorce mil cuatrocientos sesenta y dos con 22/100) que representa el 13,43 % del monto contractual;

Que a fs. 73 vta., 74 y 99 vta. y 100, toman intervención favorable la Dirección de Obras de Educación y la Coordinación General de Obras de la S.O.P., manifestando que las tareas adicionales comprenden ítems contractuales y no contractuales;

Que a fs. 103, la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 40.314.462,22 (pesos cuarenta millones trescientos catorce mil cuatrocientos sesenta y dos con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 104, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 109/119, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les

competente en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial y por Decreto N° 572/06;

Que a fs. 120/121, mediante Dictamen N° 466/26 la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 1 de la renegociación;

Que a fs. 122, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 31/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1 de la renegociación, surgidos en la obra "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", que asciende a la suma de \$ 40.314.462,22 (pesos cuarenta millones trescientos catorce mil cuatrocientos sesenta y dos con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024 y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión del mencionado Adicional que rolan a fs. 91/92, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 de la renegociación con la contratista SILIOTTO S.R.L., por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 071011131401 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 170 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.026.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020761
Fechas de publicación: 19/08/2026

Sin cargo
OP N°: 100139034

SALTA, 11 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 446

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

U.C.E.P.E.

Expediente N° 48 – 204.670/22 – Cde. 33 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la renegociación del Contrato de Obra Pública celebrado con la empresa "SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL", para la ejecución de la obra "Refacciones Varias, Ampliación de Sanitarios y cubierta Metálica

sobre Playón en Col. Sec. N° 5.089 – Loc. San Ramón de la Nueva Orán – Dpto. Orán – Provincia de Salta – Programa 37”; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se realizó en el marco del Programa 37 “Infraestructura y Equipamiento” de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación;

Que en ese marco, mediante Resolución U.C.E.P.E N° 160/23 se adjudica la obra de referencia a la empresa “ING. DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 245.325.456,32 (pesos doscientos cuarenta y cinco millones, trescientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con 32/100) IVA incluido y con un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos;

Que la presente obra se encuentra suspendida desde fecha 01/03/24, habiéndose aprobado la última suspensión de plazos mediante Resolución S.O.P. N° 930/24, debido a falta de materiales, precios excesivos, la grave situación económica financiera atravesada por el país y a la incertidumbre que existía en el traspaso a la provincia de obras que hasta el momento se encontraban a cargo del Gobierno Nacional;

Que conforme a lo informado por la contratista y la Inspección de Obra, existe una imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra atento a la falta de cumplimiento de pago por parte del organismo de financiamiento, por resultar insuficiente el monto adjudicado por la distorsión de precios existente entre los valores de la fecha de adjudicación y los precios actuales, sumado a la situación inflacionaria que atraviesa el país, lo que provoca que la obra no pueda finalizarse en debida forma;

Que obstante ello, atento a la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social del país declarada mediante Decreto N° 70/23, la Secretaría de Educación de la Nación y la Provincia de Salta celebraron un Acuerdo Marco de Colaboración en materia de Infraestructura Educativa (RE-2024-62091163-APN-DD#ME), el cual fue aprobado mediante Decreto N° 358/24, habiéndose transferido a la Provincia de Salta el financiamiento de la presente obra (Art. 1° – Anexo I), la cual se encontraba a cargo de entes del Sector Público Nacional, quedando a criterio de la Provincia de Salta de rescindir los convenios de las obras o continuar con su financiamiento;

Que la Secretaría de Educación de la Nación y la Provincia de Salta suscribieron el Acuerdo Específico de Traspaso y Rescisión de los Convenios Específicos de Adhesión y Cooperación para la ejecución de las obras en detalladas en el Anexo I, incluyéndose la presente (fs. 105/107);

Que en ese marco, la contratista formula un reclamo de actualización del saldo de obra a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025, por excesiva onerosidad sobreviniente, manifestando para ello su voluntad de dar reinicio a los trabajos hasta su conclusión acudiendo a la aplicación de los principios que en doctrina se denominan el “principio de la equidad”, el “principio de intención común y de buena fé”, la “teoría de la imprevisión”, el “principio del enriquecimiento sin causa”, entre otros posibles a aplicarse al caso concreto;

Que en virtud de ello, se tramita la renegociación contractual la cual contemple el cambio en la operatoria de financiamiento que será asumida por la Provincia de Salta, la readecuación o revisión de los precios contractuales originalmente convenidos por una excesiva onerosidad sobreviniente ajena a la empresa reclamante, siendo readecuado el saldo de obra a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025 y la aprobación de un nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión adecuados al reinicio de los trabajos, con un

plazo de 450 (cuatrocientos cincuenta) días corridos

Que los hechos en cuestión posibilitan perfectamente discernir que en esta obra ocurrieron hechos fácticos ajenos a la empresa contratista que llevaron a la interrupción de la ejecución de los trabajos originales, llegando a la conclusión que resultaba inviable continuar con la misma en las condiciones originariamente pactadas;

Que asimismo, resulta oportuno mencionar los episodios de devaluaciones continuas que se verificaron en el país, como así también que durante todo el tiempo transcurrido sin que la empresa pudiera ejecutar sus trabajos, el proceso inflacionario alcanza valores considerables que repercuten en la ecuación económica financiera de las obras;

Que por ello, este caso debe conceptualizarse como una verdadera aplicación de la teoría de la revisión contractual por una excesiva onerosidad por causas sobrevinientes ajenas a la contratista, es decir que la contratista podría solicitar la rescisión contractual, o como lo está haciendo, pedir la readecuación de sus contraprestaciones por la excesiva onerosidad a la que se vería obligada a soportar si no se revieran los precios del contrato;

Que en consecuencia, no debe confundirse este reclamo con la simple versión de una actualización de precios por aplicación de los regímenes de redeterminaciones de precios contractuales, sino de una renegociación contractual por modificación del lugar de emplazamiento de la obra y la excesiva onerosidad sobreviniente ajena a la empresa reclamante, que se traduce finalmente en una readecuación o revisión de los precios contractuales originalmente convenidos;

Que al respecto cabe mencionar que es extensa la doctrina y la jurisprudencia que refuerzan los fundamentos y el criterio hasta aquí expuesto;

Que asimismo, la situación de hecho descripta trae a su vez como consecuencia en este caso que el contrato resultó afectado por los avatares de la economía, situaciones fácticas no causadas por un acto estatal y ajena también a la empresa reclamante: depreciación de la moneda frente al valor de las divisas extranjeras (por ejemplo por una devaluación), fuerte inflación, escasez y/o alza de precios de insumos, de créditos financieros, etc. Si esta situación, sobreviniente a la que tuvieron o pudieron tener en cuenta las partes al momento de contratar –“sic stantibus”–, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se produce una excepción al “pacta sunt servanda”, de modo que procede la recomposición contractual, en función de la denominada teoría de la imprevisión;

Que puede resultar de utilidad, entonces, recordar el estado de situación en nuestro país de la aplicación de la teoría de la imprevisión a los contratos públicos, es decir todos los contratos que celebran los órganos estatales, donde la misma se ha aplicado históricamente a los contratos administrativos, con fundamento constitucional (arts. 16 y 17 CN), en tal institución propia del derecho y/o en normativa pública y/o privada (Código Civil antes, CCyCN ahora);

Que en el ámbito de los contratos administrativos, juega un rol preponderante el equilibrio de prestaciones, la “equivalencia honesta” o “ecuación económico financiera” del contrato, que asegura una proporción entre las cargas y beneficios de las partes, y que se incorpora como parte del derecho de propiedad del contratista, con tutela constitucional en los artículos 16 y 17 de la misma;

Que así, entonces, no puede pretenderse el cumplimiento del contrato afectado por tal situación, sin agravio a la garantía de la inviolabilidad de la propiedad (Art. 17 CN) – en la que se incluye la incolumidad del contrato – que incluye a los contratos administrativos, y a la garantía de igualdad ante las cargas públicas (art. 16 CN) –pues se exigiría al contratista público asumir una carga desigual para cumplir un contrato de interés

y beneficio común-; bases que dan fundamento constitucional de la teoría de la imprevisión;

Que actualmente rigen sistemas de “redeterminación de precios”, en virtud de los cuales, el alza de determinados costos –según índices respectivos– habilita la recomposición contractual, de manera reglada y no indexatoria. Su objetivo es mantener el equilibrio de las prestaciones sobre la base referencias objetivas externas a las partes;

Que así, la redeterminación de precios difiere de la teoría de la imprevisión en que no exige concurrencia de acontecimientos extraordinarios ni imprevisibles, ni que el aumento de precios sea excesivo; etc., y responde a una obligación contractual. De modo pues que ambas figuran pueden coexistir, y, más todavía, la imprevisión puede operar inclusive sobre situaciones sobrevinientes a lo previsto en su momento en la fórmula para la redeterminación de precios;

Que asimismo, y como se sabe, a los contratos administrativos se les aplican normas que rigen el instituto en el Código Civil, en tanto se trata de principios generales del derecho de los que no cabe apartarse; y mientras resulte compatible con las características propias de la materia contencioso administrativa, ejemplo de lo cual es la teoría de la imprevisión prevista en su momento en el art. 1.198 del Código Civil, y, actualmente art. 1.091 CCyCN;

Que de este modo, el art. 1.198 CC en su momento y el actual art. 1091 CCyCN, vienen a complementar la interpretación de lo establecido en los regímenes de contrataciones públicas, para dar plena vigencia a las garantías constitucionales en que se sostiene la teoría de la imprevisión;

Que cabe mencionar que la jurisprudencia de la CSJN ha reconocido prolongada y mayoritariamente la aplicación de la teoría de la imprevisión a los contratos administrativos, con los fundamentos de los arts. 16 y 17 de la Constitución Nacional, invocando la figura en sí misma y/o con su previsión en el Código Civil, más allá de que en la generalidad de tales casos no se haya entendido configuradas –por circunstancias de hecho de cada causa– los requisitos para la admisibilidad de las pretensiones en ella sustentadas (la carga de la prueba corresponde a quien invoca la distorsión contractual), circunstancia que en el presente caso queda totalmente comprobada en virtud de que la paralización de la obra resultó un hecho producido totalmente extraordinario e inesperado;

Que corresponde mencionar, además, que la normativa provincial aplicable al presente contrato, Ley N° 8.072 “Nuevo Sistema de Contrataciones de la Provincia”, expresamente contiene la posibilidad de acudir a la teoría de la imprevisión para readecuar los precios contractuales, ya que establece en su artículo 49 que: *“Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante”*;

Que en igual sentido, el Decreto Reglamentario N° 1319/2018 establece en su artículo 69 que: *“En términos del artículo 49 de la Ley 8.072, los precios correspondientes a la adjudicación son invariables. Sin perjuicio de lo anterior, si el co contratante invocase haber incurrido en mayores costos y los mismos fueren efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, cuya magnitud trascendiera la previsión propia de un buen hombre de negocios, sin que los mismos sean imputables al contratista o no pueda ser individualizado su cálculo a priori o dependa de factores exógenos, tales mayores costos podrán ser reconocidos por el titular de la entidad*

contratante, con arreglo a lo dispuesto en la Ley (...)”;

Que, en consecuencia, al encontrarse sobradamente justificada la posibilidad de la readecuación de precios contractuales, la Unidad Central de Contrataciones considera conveniente aplicar como metodología de actualización la forma de redeterminar los contratos de obras públicas ordinarios, es decir con los valores e índices del Régimen previsto por el Decreto Provincial N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13, toda vez que refleja exactamente las variaciones producidas aplicando los coeficientes de variaciones, ítem por ítem, respetando mejor el principio de verdad material y alcanzando un verdadero equilibrio en la ecuación económica financiera del contrato, ya que refleja los verdaderos precios de la plaza local respecto a todos los insumos;

Que habiéndose expresado los fundamentos respecto a la viabilidad de la readecuación de precios planteada, cabe mencionar que es posible alcanzar aquel fin recurriendo a la normativa de redeterminaciones de precios de obras públicas de la Provincia de Salta, prevista en el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13;

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Obra establece en su art. 10.1 Alteraciones del Contrato *“Sólo será considerada una alteración de la condición original del Contrato: ... b) La resolución de una dificultad material imprevista, excepcionalmente anormal y razonablemente imprevisible”*;

Que a fs. 77, toma intervención la Unidad Central de Contrataciones efectuando los cálculos correspondientes en base a la metodología utilizada en el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13, actualizando el monto del Contrato a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025, el cual asciende a la suma de \$ 1.608.839.332,06 (pesos un mil seiscientos ocho millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos treinta y dos con 06/100);

Que a fs. 82/83, la Inspección de Obra confecciona la Ficha de Datos para Reporte, reflejando una variación equivalente al 304,75 % y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025, como así también informando que el monto total del contrato asciende a la suma de \$ 1.629.699.445,95 (pesos un mil seiscientos veintinueve millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 95/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025, comprensiva del monto contractual ejecutado por la suma de \$ 20.860.113,89 (pesos veinte millones ochocientos sesenta mil ciento trece con 89/100) a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023, más la Renegociación del saldo de obra a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025, por la suma de \$ 1.608.839.332,06 (pesos un mil seiscientos ocho millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos treinta y dos con 06/100);

Que a fs. 84/85, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.C.E.P.E. emitió su Dictamen N° 27/26, dictaminando que no existe objeción legal respecto de la presente renegociación contractual;

Que a fs. 87, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 94/97, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 98, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 29/26;

Que a fs. 99, se encuentra la intervención de la Coordinación Contable Financiero de la U.C.E.P.E.;

Que a fs. 102, mediante Dictamen N° 474/26, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la renegociación contractual;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 8.072 y artículo 69 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Adenda Contractual firmada en fecha 5 de Agosto del 2.026 entre la Secretaría de Obras Públicas y la firma "SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL", correspondiente a la Renegociación del Contrato de Obra Pública para la ejecución de la obra "Refacciones Varias, Ampliación de Sanitarios y cubierta Metálica sobre Playón en Col. Sec. N° 5.089 – Loc. San Ramón de la Nueva Orán – Dpto. Orán – Provincia de Salta – Programa 37", la que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 400.000.000,00 al Curso de Acción: 071011120202 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 499 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.026.

ARTICULO 3°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.027 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020760
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139033

SALTA, 11 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 447
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
U.C.E.P.E

Expediente N° 48 – 258.364/22 – Cpde. 29.

VISTO el pedido de Redeterminación de Precios N° 2 presentado por la empresa "JOSÉ FRANCISCO SALES", en el marco de la Renegociación de Contrato celebrada para la ejecución de la Licitación Pública Nacional N° 65/22 – Obra: Refacciones en Esc. N° 4.650 "Santa Teresa de Jesús" – Loc. Pucará – Dpto. San Carlos – Provincia de Salta – Programa 37; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución U.C.E.P.E. N° 243/23 se adjudica la obra de referencia a la empresa "JOSE FRANCISCO SALES", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por un monto de \$ 90.120.105,67 (pesos noventa millones ciento veinte mil ciento cinco con 67/100) IVA incluido;

Que obstante ello, atento a la emergencia pública en materia económica,

financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social del país declarada mediante Decreto N° 70/23, la Secretaría de Educación de la Nación y la Provincia de Salta celebraron un Acuerdo Marco de Colaboración en materia de Obras Públicas, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 358/24, habiéndose transferido a la Provincia de Salta el financiamiento de la presente obra (Art. 1° – Anexo I), la cual se encontraba a cargo de entes del Sector Público Nacional, quedando a criterio de la Provincia de Salta de rescindir los convenios de las obras o continuar con su financiamiento;

Que en consecuencia, mediante Resolución U.C.E.P.E. N° 24/25 se aprueba la Adenda de Renegociación de Contrato, estableciendo el valor del contrato en la suma de \$ 344.839.797,95 (pesos trescientos cuarenta y cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos noventa y siete con 95/100) a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024;

Que asimismo, mediante Resolución U.C.E.P.E. N° 08/26 se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra renegociada, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 415.772.217,54 (pesos cuatrocientos quince millones setecientos setenta y dos mil doscientos diecisiete con 54/100) a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025;

Que a fs. 01/38, la contratista solicita la Redeterminación de Precios N° 2, adjuntando la documentación requerida en los términos del Decreto N° 1.170/03 y el cálculo de redeterminación con sus respectivos análisis de precios;

Que a fs. 39/40, el Inspector de Obra considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 48, rola la Nota de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones manifestando que las áreas a su cargo, tanto técnica como jurídica han emitido sus informes correspondientes obrantes a fs. 46 (Dirección de Contratistas) y 47 (Dictamen Jurídico N° 538/25), concluyendo que se observa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto N° 1.170/03 para dar continuidad al trámite de la Redeterminación de Precios N° 2, constatando la existencia de una variación equivalente al 5,73 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.025;

Que a fojas 49, se encuentra la intervención de la Coordinación Contable Financiero de la U.C.E.P.E. detallando la Redeterminación N° 2, por un monto de \$ 15.823.222,59 (pesos quince millones ochocientos veintitrés mil doscientos veintidós con 59/100) con mes Base en Marzo/2.025 y mes corte Mayo/2.025

Que a fs. 55, la Inspección Área Infraestructura de la U.C.E.P.E., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 431.595.440,13 (pesos cuatrocientos treinta y un millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 13/100) IVA incluido con valores correspondientes al mes de Mayo de 2.025, comprensivo del monto contractual ejecutado anterior a la Renegociación Contractual por la suma de \$ 20.947.794,07 (pesos veinte millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y cuatro con 07/100), el monto contractual de la Renegociación Contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025 por la suma de \$ 394.824.423,47 (pesos trescientos noventa y cuatro millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos veintitrés con 47/100) y su actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.025 por la suma de \$ 15.823.222,59 (pesos quince millones ochocientos veintitrés mil doscientos veintidós con 59/100);

Que el nuevo monto de Garantía del Contrato y Sustitución de Fondo de Reparación a asegurar por la Redeterminación de Precios N° 2 es de \$ 791.161,13 (pesos setecientos noventa y un mil ciento sesenta y uno con 13/100);

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.C.E.P.E. emitió su Dictamen N° 08/26 coincidente con lo informado por la Coordinación Contable Financiero, dictaminando que correspondería aprobar la Redeterminación de Precios N° 2 mediante el acto administrativo correspondiente;

Que a fs. 57, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 60, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 63, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 07/26;

Que a fs. 67, mediante Dictamen N° 115/26, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Redeterminación de Precios N° 2 solicitada por la empresa "JOSÉ FRANCISCO SALES", en el marco de la Renegociación de Contrato celebrada para la ejecución de la Licitación Pública Nacional N° 65/22 – Obra: Refacciones en Esc. N° 4.650 "Santa Teresa de Jesús"– Loc. Pucará – Dpto. San Carlos – Provincia de Salta – Programa 37, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución U.C.E.P.E. N° 08/26, estableciendo su nuevo valor en la suma de \$ 431.595.440,13 (pesos cuatrocientos treinta y un millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 13/100) IVA incluido con valores correspondientes al mes de Mayo de 2.025, comprensivo del monto contractual ejecutado anterior a la Renegociación Contractual por la suma de \$ 20.947.794,07 (pesos veinte millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y cuatro con 07/100), el monto contractual de la Renegociación Contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025 por la suma de \$ 394.824.423,47 (pesos trescientos noventa y cuatro millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos veintitrés con 47/100) y su actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.025 por la suma de \$ 15.823.222,59 (pesos quince millones ochocientos veintitrés mil doscientos veintidós con 59/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la respectiva Adenda Modificatoria del Contrato de Obra Pública con la contratista "JOSÉ FRANCISCO SALES", por los montos y las condiciones indicadas en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Intimar a la empresa contratista a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente a integrar la Garantía de Ejecución de Contrato y Sustitución de Fondo de Reparación en un monto de \$ 791.161,13 (pesos setecientos noventa y un mil ciento sesenta y uno con 13/100).

ARTICULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011129702 – Financiamiento: Ley N° 27.429 – Proyecto:

440 – Unidad Geográfica: 154 – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 6°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100020758
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139031

SALTA, 11 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 448
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
U.C.E.P.E

Expediente N° 48 – 144.044/24 – Cpde. 11 y agregados.

VISTO el pedido de Redeterminación de Precios N° 2 presentado por la empresa “CONSAG S.R.L”, en el marco de la Renegociación de Contrato celebrada para la ejecución de la Licitación Pública Nacional N° 60/22 – Obra: Ampliación y Refacción en Escuela Normal Superior N° 4.704 – Localidad Cafayate – Departamento Cafayate – Provincia de Salta – Programa 37; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución U.C.E.P.E. N° 132/23 se adjudica la obra de referencia a la empresa “CONSAG S.R.L.” suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por un monto de \$ 139.029.202,25 (pesos ciento treinta y nueve millones veintinueve mil doscientos dos con 25/100);

Que obstante ello, atento a la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social del país declarada mediante Decreto N° 70/23, la Secretaría de Educación de la Nación y la Provincia de Salta celebraron un Acuerdo Marco de Colaboración en materia de Obras Públicas, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 358/24, habiéndose transferido a la Provincia de Salta el financiamiento de la presente obra (Art. 1° – Anexo I), la cual se encontraba a cargo de entes del Sector Público Nacional, quedando a criterio de la Provincia de Salta de rescindir los convenios de las obras o continuar con su financiamiento;

Que mediante Resolución U.C.E.P.E. N° 28/25 se aprueba la Adenda de Renegociación de Contrato, estableciendo el valor del contrato en la suma de \$ 264.062.803,68 (pesos doscientos sesenta y cuatro millones sesenta y dos mil ochocientos tres con 68/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024;

Que asimismo, mediante Resolución U.C.E.P.E. N° 81/25, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra renegociada, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 312.321.665,99 (pesos trescientos doce millones trescientos veintiún mil seiscientos sesenta y cinco con 99/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025;

Que a fs. 01/28, la contratista solicita la Redeterminación de Precios N° 2, adjuntando la documentación requerida en los términos del Decreto N° 1.170/03 y el cálculo de redeterminación con sus respectivos análisis de precios;

Que a fs. 37/39, el Inspector de Obra del Área Infraestructura de la U.C.E.P.E.,

considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 44, rola la Nota de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Unidad Central de Contrataciones, manifestando que las áreas técnica y jurídica han emitido sus informes correspondientes obrantes a fs. 42 (Dirección de Contratistas) y 43 (Dictamen Jurídico N° 15/26), concluyendo que se observa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto N° 1170/03 para dar continuidad al trámite de la Redeterminación de Precios N° 2, constatando la existencia de una variación equivalente al 7,92 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.025;

Que a fs. 45, se encuentra la intervención de la Coordinación Contable Financiero de la U.C.E.P.E. detallando la Redeterminación N° 2, por un monto de \$ 8.383.861,29 (pesos ocho millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y uno con 29/100) con mes base en Abril/2.025 y mes corte Agosto/2.025;

Que a fs. 47, la Inspección de Área Infraestructura de la U.C.E.P.E., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 320.705.527,27 (pesos trescientos veinte millones setecientos cinco mil quinientos veintisiete con 27/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.025, comprensivo del monto contractual ejecutado anterior a la Renegociación Contractual por la suma de \$ 44.787.284,39 (pesos cuarenta y cuatro millones setecientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro con 39/100), el monto de la Renegociación Contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025 por la suma de \$ 267.534.381,59 (pesos doscientos sesenta y siete millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y uno con 59/100) y su actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.025 por la suma de \$ 8.383.861,29 (pesos ocho millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y uno con 29/100);

Que el nuevo monto de Garantía del Contrato y Sustitución de Fondo de Reparación a asegurar por la Redeterminación de Precios N° 2 es de \$ 419.193,06 (pesos cuatrocientos diecinueve mil ciento noventa y tres con 06/100);

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.C.E.P.E. emitió su Dictamen N° 21/26 coincidente con lo informado por la Coordinación Contable Financiero, dictaminando que correspondería aprobar la Redeterminación de Precios N° 2 mediante el acto administrativo correspondiente;

Que a fs. 51, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 54/56, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 57, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 10/26;

Que a fs. 81, mediante Dictamen N° 371/26, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.– Aprobar la Redeterminación de Precios N° 2 solicitada por la empresa “CONSAG S.R.L” en el marco de la Renegociación de Contrato celebrada para la ejecución de

la Licitación Pública Nacional N° 60/22 – Obra: Ampliación y Refacción en Escuela Normal Superior N° 4.704 – Localidad Cafayate – Departamento Cafayate – Provincia de Salta – Programa 37, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2°.– Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución U.C.E.P.E. N° 81/25, estableciendo su nuevo valor en la suma de \$ 320.705.527,27 (pesos trescientos veinte millones setecientos cinco mil quinientos veintisiete con 27/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.025, comprensivo del monto contractual ejecutado anterior a la Renegociación Contractual por la suma de \$ 44.787.284,39 (pesos cuarenta y cuatro millones setecientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro con 39/100), el monto de la Renegociación Contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025 por la suma de \$ 267.534.381,59 (pesos doscientos sesenta y siete millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y uno con 59/100) y su actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.025 por la suma de \$ 8.383.861,29 (pesos ocho millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y uno con 29/100);

ARTÍCULO 3°.– Suscribir la respectiva Adenda Modificatoria del Contrato de Obra Pública con la contratista “CONSAG S.R.L”, por los montos y las condiciones indicadas en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTICULO 4°.– Intimar a la empresa contratista a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente a integrar la Garantía de Ejecución de Contrato y Sustitución de Fondo de Reparación en un monto de \$ 419.193,06 (pesos cuatrocientos diecinueve mil ciento noventa y tres con 06/100);

ARTICULO 5°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 071011130303 – Financiamiento: Ley N° 27.429 – Proyecto: 482 – Unidad Geográfica: 21 – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 6°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100020756
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139029

SALTA, 13 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 449

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 23.320/25 – 0 y agregados.

VISTO la Resolución S.O.P. N° 869/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento mencionado de aprueba el Convenio de Rescisión firmado de común acuerdo entre la Secretaría de Obras Públicas y la empresa INVLAC S.R.L., para la ejecución de la obra “NUEVO CENTRO DE SALUD DRAGONES – 1ª ETAPA – EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA” ;

Que encontrándose paralizada la obra mencionada y con serios problemas

edilicios en lo que está existente, la Dirección de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas elabora un nuevo proyecto para la terminación de la misma;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto completar la construcción de un nuevo edificio para el Centro de Salud y comprenden la intervención en una superficie aproximada de 460 m² con los siguientes servicios: 1) Hall de ingreso y espera, 2) Admisión, 3) Administración, 4) Enfermería, 5) 3 (tres) consultorios, 6) Consultorio ginecológico con baño, 7) Consultorio odontológico, 8) Laboratorio con 2 boxes para extracciones, 9) Sala de Rayos X, con sala de control, vestuario y depósito, 10) Estar de médicos con baño, 11) Sector APS, con depósito, office y baño, 11) Baños públicos, 12) Baños para discapacitados y 13) Sala para grupo electrógeno;

Que en virtud de ello, a fs. 74/116 la Dirección de Obras Salud de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 913.701.458,58 (pesos novecientos trece millones setecientos un mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.026;

Que la ejecución y contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos;

Que a fs. 58, rola el informe Técnico Ambiental N° 53/25 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 120, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 125/128, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 129/130, mediante Dictamen N° 493/26, la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 131, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 21/26;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 36/2.020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "TERMINACIÓN PRIMERA ETAPA – NUEVO CENTRO DE SALUD DRAGONES – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 913.701.458,58 (pesos novecientos trece millones setecientos un mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.026 y con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la

preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 36/2.020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará hasta la suma de \$ 200.000.000,00 al Curso de Acción: 081017041701 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 270 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio 2.026.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.027, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100020755
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139028

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 107-0250-LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN – JUEGOS EVITA 2026.

Organismo originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060155-53461/2026-9.

Destino: Secretaria de Deportes.

Fecha de apertura: 03/09/2026 – **Horas:** 10:00.

Precio del pliego: \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N° 0387-4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100020796
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139126

LICITACIÓN PÚBLICA N° 107-0251-LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – JUEGOS EVITA 2026.

Organismo originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060155-53461/2026-13.

Destino: Secretaria de Deportes.

Fecha de apertura: 03/09/2026 – **Horas:** 10:30.

Precio del pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N° 0387-4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100020795
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139122

LICITACIÓN PÚBLICA N° 107-0252-LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE CON ALIMENTACIÓN EN RUTA – JUEGOS EVITA 2026.

Organismo originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060155-53461/2026-8.

Destino: Secretaria de Deportes.

Fecha de apertura: 03/09/2026 – **horas:** 11:00

Precio del pliego: \$ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de

la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N° 0387-4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100020794
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139121

LICITACIÓN PÚBLICA N° 104-0253-LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SOPORTE TECNOLÓGICO, SONIDO Y SOPORTE DE SALA PARA EVENTO.

Organismo originante: Ministerio de Gobierno y Justicia.

Expediente N°: 0030064-118301/2026-0.

Destino: Subsecretaría de Trabajo.

Fecha de apertura: 28/08/2026 – **horas:** 10:00.

Precio del pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° 0387-4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100020793
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139118

LICITACIÓN PÚBLICA N° 104-0255-LPU26

**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.**

Objeto: CONTRATACIÓN DE SALÓN PARA EVENTO.

Organismo originante: Ministerio de Gobierno y Justicia.

Expediente N°: 0030064-118301/2026-2.

Destino: Subsecretaría de Trabajo.

Fecha de apertura: 28/08/2026 – horas: 10:30.

Precio del pliego: \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° 0387-4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100020792
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139117

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 65/2026
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.**

Objeto: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES.

Organismo: CoSAySa.

Expediente N° 28501/26.

Destino: CoSAySa.

Apertura de ofertas: 04/09/2026 – Horas: 11:00.

Precio del pliego: \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) finales.

Adquisición del pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com

Lugar de presentación y apertura de sobres: Oficina de Licitaciones –Departamento de Contrataciones y Abastecimiento –Edificio Abastecimiento –1er. Piso –Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00015279
Fechas de publicación: 19/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139041

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1471-ASI26 – ADJUDICACIÓN SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1471-ASI26 adquisición de materiales para Reparación de la Red LAN del nuevo edificio la Subsecretaría de Discapacidad con destino a la Subsecretaría de Tecnología e Innovación, según DI N° DI-AS 069/26 a la firma de:

- RODRIGUEZ BOSCHERO CARLOS ESTEBAN: renglones N° 2 y 5.

Por la suma de \$ 883.200,00 (pesos ochocientos ochenta y tres mil doscientos con 00/100).

- GRUPO WORK SRL: renglones N° 1, 3, 4, 9 y 11.

Por la suma de \$ 587.994,26 (pesos quinientos ochenta y siete mil novecientos noventa y cuatro con 26/100).

- DESIERTOS: renglones N° 6, 7, 8 y 10.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081014000200 – Abastecimiento y Servicios Ejercicio 2026.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020789
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139110

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1323-ASI26 – ADJUDICACIÓN SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1323-ASI26 adquisición de Red Wifi (router), con destino a la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento”, según DI N° DI-AS 065/26 a la firma de:

- SERGIO JESUS A. CAÑIZARES: renglón N° 1.

Por la suma de \$ 46.025,00 (pesos cuarenta y seis mil veinticinco con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales 081014000200 – Ejercicio 2026.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020787
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139103

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1456-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1456-ASI26 reparación para Interno N° 868 perteneciente al Hospital de Güemes, según DI-AS N° 070/26 a la firma de:

- FACUNDO JOVANOVIĆ: renglón N° 1

Por un total de \$850.000,00 (pesos ochocientos cincuenta mil con 00/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 – Ejercicio 2026.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020785
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139101

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1433-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1433-ASI26 service de 4 (cuatro) equipos de aire acondicionado pertenecientes al Programa Laboratorio de Producción, según DI-AS N° 066/26 a la firma de:

- JULIO A. KAUFMAN: renglón N° 1

Por la suma de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2026.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020779
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139090

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1321-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de repuestos varios para movil N° 107 camioneta Toyota Hilux 2.8 modelo 2017 dominio AB840PG afectado a UC N° 3 dependiente del S.P.P.S.

Expte. N° 0140050-108603/2026-1.

Resolución N° 387/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

- CHEVRONOA SRL

Por un monto total de \$ 322.000,00 (pesos: trescientos veintidós mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100020774
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139081

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1295-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de RESMAS A4 75 GRS. 21 X 29,7 X 500 HOJAS TIPO AUTOR, destinado a las Unidades Carcelarias 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,9, Alc. Gral. N° 1, 2,3, Alc. Femenina y Sectores Administrativos dependientes del S.P.P.S. Periodo a Cubrir: 03 meses/2026.

Expte. N° 0140050-105819/2026-0.

Resolución N° 382/26 del Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada

- OFFICENET S.A.

Por un monto total de \$ 6.998.377,05 (pesos seis millones novecientos noventa y ocho mil trescientos setenta y siete con 05/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100020771
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139060

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 142/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: adquisición de DVD pedido semestral.

Expte. N°: 244-116513/26.

Disposición Interna N°: 0997/2026.

Firma adjudicada:

- HERSAPEL SRL renglón N° 1.

Monto: \$ 1.584.000.- pesos: un millón quinientos ochenta y cuatro mil.

Dudzinskás, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015282
Fechas de publicación: 19/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139046

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 0110033-249615/2025-6 DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el Art.15 de la Ley 8072, se informa el resultado de la contratación abreviada (Art. 15 Inc.a)

Expte. N° 0110033-249615/2025-6.

Por la suma total de \$ 5.235.109,20 (pesos: cinco millones doscientos treinta y cinco mil ciento nueve con 20/100) para la contratación del Servicio Adicional de la Policía de Salta en el Campamento Río San Lorenzo de la D.V.S.

Por Resolución N° 615/2026 – AUTORIZA Y APRUEBA LA CONTRATACIÓN ABREVIADA DEL SERVICIO ADICIONAL DE LA POLICÍA DE SALTA, EN EL CAMPAMENTO RÍO SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA, DESDE EL 01/07/2026 AL 31/07/2026.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100020791
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139113

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0400-CAB26 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la

Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0400-CAB26 adquisición de Material Quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° DI-CA 044/26 a la firma:

- MAGNUS SA: renglones N° 1.1 y 1.2.

Por la suma de \$ 8.512.000,00 (pesos ocho millones quinientos doce mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 81013000300, GESTION DE PACIENTES, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020790
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139111

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0353-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0353-CAB26 adquisición de Material Quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° DI-CA 043/26 a la firma:

- MAGNUS SA: renglones N° 1, 2, 3 y 4.

Por la suma de \$ 42.592.000,00 (pesos cuarenta y dos millones quinientos noventa y dos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 81013000300, GESTION DE PACIENTES, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020788
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139108

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 32/2026 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. g) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 32/26, reparación sujeta a desarme de Interno N° 1021 perteneciente al Nivel Central, según DI N° 232/26 a la firma de:

- FACUNDO JOVANOVIĆ: renglón N° 1

Por la suma de \$600.000,00 (pesos, seiscientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales C.A 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020778
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139088

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 31/2026 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. g) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 31/26, reparación sujeta a desarme del Interno N° 909 perteneciente a Nivel Central, según DI N° 231/26 a la firma:

- UNIVILA SRL: renglón N° 1

Por la suma de \$580.500,00 (pesos, quinientos ochenta mil quinientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales C.A 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020777
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139086

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 29/2026 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. c) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 29/26 reparación en Agencia Oficial por cobertura de garantía vigente de Interno N° 1003 perteneciente al Hospital de Metan, según DI-CA N° 230/26 a la firma:

- PUSSETTO SALTA SA: renglones N° 1.

Por la suma de \$ 6.490.096,00 (pesos, seis millones cuatrocientos noventa mil noventa y seis con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020776
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139085

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0377-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0377-CAB26, reparación y provisión de neumáticos para Interno N° 953 perteneciente al Hospital de Colonia Santa Rosa, según DI N° 057/26 a la firma:

- FACUNDO JOVANOVIĆ: renglón N° 1

Por la suma de \$1.425.000,00 (pesos un millón cuatrocientos veinticinco mil con 00/100).

- LUI VEGAS AUGUSTO GUILLERMO: renglón N° 2

Por la suma de \$1.684.800,00 (pesos un millón seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales C.A 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020775
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139083

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 47/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: adquisición de Levosimendan por demora de entrega en LP Abierta.

Expte. N°: 244-51127/26.

Disposición Interna N°: 394/2026.

Firma adjudicada:

- OSASUN SRL renglón N° 1.

Monto: \$ 450.000.- pesos: cuatrocientos cincuenta mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015283
Fechas de publicación: 19/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139051

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 122/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: adquisición de memoria DDR5.

Expte. N° 244-119787/26.

Disposición Interna N° 0874/2026.

Firma adjudicada:

- FRANCISCO EREZ SIROMBRA renglón N° 1.

Monto: \$ 1.274.985.– pesos: un millón doscientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015281
Fechas de publicación: 19/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139045

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 129/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: adquisición de descartables para sector cocina – julio 2026.

Expte. N° 244-126842/26.

Disposición Interna N° 0871/2026.

Firma adjudicada:

- MORENO Y VENIER SRL renglones N° 1 al 12.

Monto: \$ 6.896.030,06.– pesos: seis millones ochocientos noventa y seis mil treinta con 06/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015280
Fechas de publicación: 19/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139044

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS –EXPTE. N° 0090034– 109498/2025–0– USO DE AGUA PÚBLICA – RÍO VALLECITO – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA

CHOQUE WALTER ELÍAS D.N.I. N° 17.581.750, CHOQUE CASIMIRO LINA REMEDIOS D.N.I. N° 26.923.065 , Y OTROS, Co-titulares Registrales del Catastro N° 3227 del Dpto. Cachi, Provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial por anulación y/o subdivisión del Catastro de Origen N° 205 Suministro 261, empadronado con una superficie de 3 has. con carácter permanente, asignándose al Catastro N° 3227, 3 has. de ejercicio permanente con un caudal de 1,575 lt/seg. aguas a derivar del Río Vallecito, margen derecha.–

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, .77, ss. ycc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente la Sra. Lina Remedios Coque Casimiro. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Directora de Dirección Legal y Técnica.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Santamaría, DIRECTORA DE LA DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00032111
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 55,500.00
OP N°: 100139008

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034–99881/2026–0 – RÍO ROSARIO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – SALTA

La Subsecretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 00000150/2026– del día 07 de Julio de 2026, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Rosario, en la zona a la latitud de la Cantera Recodo XXX, del Dpto. Rosario de Lerma, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Dr. JAVIER

FRANCISCO SULCA SANCHEZ.- El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada-Directora de la Dirección Legal y Técnica
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Agosto de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 - 00032122
Fechas de publicación: 19/08/2026
Importe: \$ 9,060.00
OP N°: 100139047

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 1080034-183592/2025-0 - RÍO CACHI - MATRÍCULA N° 727 - DPTO. CACHI

La Subsecretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 00000141/2026- del día 02 de Julio de 2026, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Cachi en la zona que colinda con la Matrícula N° 727 del Dpto. Cachi, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Lic. Enrique Chalabe.- El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada-Directora de la Dirección Legal y Técnica

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 23 de Julio de 2026.

Santamaría, DIRECTORA DE LA DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 - 00032086
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026
Importe: \$ 17,040.00
OP N°: 100138954

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 1080034-234831/2025-0 - RÍO CACHI - MATRÍCULA N° 726 - DPTO. CACHI

La Subsecretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 00000149/2026- del día 07 de Julio de 2026, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Cachi en la zona que colinda con la Matrícula

N° 726 del Dpto. Cachi, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Luis Guillermo Vaca.- El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada-Directora de la Dirección Legal y Técnica
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 23 de Julio de 2026.

Santamaría, DIRECTORA DE LA DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 - 00032085
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026
Importe: \$ 17,160.00
OP N°: 100138953

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL - CAMBIO DE USO DE SUELO CON FINES DE AGRICULTURA - FINCA SAN ISIDRO - EXPTE. ADM. N° 0090227-200949/2024-0 - DPTO. ANTA

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 482 has. netas a habilitar, y 397 has. de protección y reserva, en finca "San Isidro", inmueble matrícula N° 16.713 del Dpto. Anta. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090227-200949/2024-0, presentado por el Sr. Lázaro Martínez Gutiérrez, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 18 de setiembre de 2026, a las 11:00 hs.

Lugar de realización: en Hotel Fuentecantos, sito en Avda. San Martín N° 202.

Localidad: Joaquín V. González, Dpto. Anta.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22 (Dirección de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 hs.

En la localidad de Joaquín V. González, Dpto. Anta, en la Municipalidad, sita en Avda. Güemes esq. H. Yrigoyen, de lunes a viernes, de 09:00 a 12:00 hs.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante la Dirección de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Minería, sita en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 hs. (de lunes a viernes) y hasta el 08 de setiembre de 2026.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Dra. Alejandra Mariana Skaf.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFE DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00032113
Fechas de publicación: 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026
Importe: \$ 41,760.00
OP N°: 100139022



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha declarado la ANULACIÓN DE REGISTRO y ordenado el ARCHIVO y consecuente la liberación de área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por mesa de entradas de este Tribunal fines de conocer las coordenadas y superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas a través del Sistema de Expediente Digital de conformidad con las disposiciones de las Acordadas N° 13.225 y 14.628.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
22563	Linda I	Dis. de cobre	Rosario de Lerma

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100020753
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139020

SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"CRUZ GONZALES, DOMINGO – POR SUCESORIO, EXP – 983712/26"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Domingo Cruz Gonzales DNI N°92.209.805, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031811
Fechas de publicación: 19/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139061

En los autos caratulados:

“MARTITEGUI, ELISA NOEMÍ – POR SUCESORIO, EXP – 955835/26” del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Elisa Noemí Martitegui L.C. N°2.553.861, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029199
Fechas de publicación: 19/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139059

Mariano Abeyá, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación del Distrito Judicial del Sur, sito en calle Mitre (O) N° 30 – 3° piso, de la ciudad de San José de Metán, Secretaría a cargo de la Dra. María Eugenia Poma, en los autos caratulados: **“MOYA, HERMENEGILDO ROGELIO POR SUCESORIO, EXPTE. N.º EXP – 932288/25,”** ordena citar por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el art. 2340, segundo párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación.
SAN JOSÉ DE METÁN, de de 2026.

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032125
Fechas de publicación: 19/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139057

La Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Macarena Urtubey (r), en los autos caratulados **“CARRIZO, ANGELA NELLY POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 806531/23,”** ordena la publicación de edictos por el término de un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la señora Angela Nelly Carrizo DNI N.º F. 7.367.762, fallecida el día 13/4/22 ya sea como herederos o

acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jciwycom9salta).
SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032081
Fechas de publicación: 19/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139055

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 8va Nominación, a cargo interinamente del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez, Secretaría de la Dra. María José Araujo en autos: **“ARIAS, RAMIRO ERNESTO POR SUCESORIO, EXP – 967.320/26,”** cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días corridos de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.–. Publíquese por un 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación.
SALTA, 13 de Agosto de 2026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032080
Fechas de publicación: 19/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139053

En los autos caratulados: **“ROBLEDO, IGNACIO EDUARDO; SOSA, BLANCA MERCEDES POR SUCESION AB INTESATATO, EXPTE. N° EXP – 973276/26”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza interina, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Robledo, Ignacio Eduardo DNI N°7.809.749 y de la señora Sosa, Blanca Mercedes DNI N°4.891.574, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020769
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139050

En los autos caratulados: **"FERNÁNDEZ, PAULA PETRONA – POR SUCESORIO, EXP – 957509/26"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Paula Petrona Fernández, DNI N°3.165.868, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020768
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139049

En los autos caratulados **"PASTRANA, GERARDO MILAGRO; QUIPILDOR, IRMA NATIVIDAD POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 973188/26,"** del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, a cargo de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Milagro Gerardo Pastrana, (DNI 7.252.983) y de la señora Natividad Irma Quipildor (DNI 5.314.067) ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 27 de Julio de 2026.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020767
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139043

La Dra. Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Macarena Urtubey, en los autos caratulados: **"CHOQUE, SERGIO ISMAEL POR SUCESORIO, EXPTE. N.º 920.092/25"**, ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor Sergio Ismael Choque (D.N.I. 28.255.872) fallecido el 16/1/25 ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).

SALTA, 13 de Mayo de 2026.

Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA (r)

Recibo sin cargo: 100020766
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139042

El Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, juez interino a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias en los autos caratulados: **"MORELLI, ANDRES RODOLFO POR SUCESORIO, EXPTE. N.º 969.296/26,"** I) DECLARAR abierto el Juicio Sucesorio del Sr. Andrés Rodolfo Morelli DNI N.º 7.240.298; II) ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 27 de Julio de 2026.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020765
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139040

En los autos caratulados: **“LOPEZ, LUIS ALEJANDRO – POR SUCESORIO, EXP – 983028/26”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Luis Alejandro López DNI N°16.279.941, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032082
Fechas de publicación: 19/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139037

El Dr. Humberto Raúl Álvarez-Juez, del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, en los autos caratulados: **“QUIROGA, JESUS RICHARD S/ SUCESORIO. EXPTE. N° 928005/25”**, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, cita por edictos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días, a partir de la última Publicación comparezcan a hacerlos valer sus derechos. Publíquense por un día en el Diario El Tribuno y Diario Boletín Oficial de la Provincia de Salta.
SAN JOSÉ DE METÁN, de Junio de 2.026.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020763
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139036

Mariano Abeya, Comercial 1° Nominación del Distrito Judicial del Sur, sito en calle Mitre (O) N° 30 – 3° piso, de la ciudad de San Jose de Mctan, secretaria a cargo de la Dra. Maria Jose Deganutti, en los autos caratulados: **“SUCESORIO DE GONZALEZ, FLORENCIO – ONTIVERO, FRANCISCA Y/O ONTIVEROS FRANCISCA ROSALIA, EXPTE. N.° 902384/25”**, ordena citar por edicto que se publicara por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores,

para que dentro del termino de treinta (30) dias a partir de la publicacion, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el art. 2340, segundo parrafo del Codigo Civil y Comercial de la Nacion.

SAN JOSE DE METAN, de Agosto de 2026.

Dra. María Jose Deganutti, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020762
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139035

Dra. Eugenia Hernández Berni – Jueza, a cargo del Juzgado Civil y Comercial 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte– Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Proveyente, en los autos caratulados **“SUCESORIO DE BEQUIS, BELISARIO y RUIZ, FRANCISCA, EXPTE. N° 51434/21”**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días.

TARTAGAL, de Junio de 2.026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032084
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100138952

María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª. Nominación de la ciudad de Salta (Distrito Judicial Centro), Secretaría n° 2 de Agustina Castagnaro, en los autos caratulados: **“CARO, JOSE CESAR POR SUCESION AB INTESTATO –EXP 770342/22,”** cita –mediante publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC)– a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor José César Caro D.N.I N° 8.555.098 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 31 de Julio de 2026.

Dra. Agustina Castagnaro, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032074
Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100138931

La Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N.º 1 de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **“LOPEZ, GABRIEL EDUARDO POR SUCESORIO EXPTE. N.º 968174/26,”** ordena se cite por Edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Gabriel Eduardo López DNI N.º 16.666.087, fallecido en fecha 10/04/2026, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 13 de Agosto de 2026.

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00030845
Fechas de publicación: 19/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136463

REMATES JUDICIALES

POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. – EJECUCION DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 04/09/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 1, 2 y 3 de Septiembre de 9 a 16 hs: ZERPA LOPEZ EUGENIA SOLEDAD; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2018; AD358SU; Base \$8.500.000 – CARI CRISTIAN RENE; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2018; AC400YY; Base \$6.900.000 – GOMEZ CRISTINA MARCELA; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2018; AC371PJ; Base \$6.500.000 – CUOMO RODRIGUEZ JORGE ALBERTO; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2018; AC227XF; Base \$7.100.000 – RAMOS FLAVIO; FIAT STRADA WORKING 1.4 /2018; AD043UU; Base \$7.900.000.– De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso

de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

BUENOS AIRES, 12/08/2026.

Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

Factura de contado: 0011 – 00032126
Fechas de publicación: 19/08/2026
Importe: \$ 14,520.00
OP N°: 100139062

POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 862.296/24

REMATE JUDICIAL – VOLKSWAGEN VENTO – AÑO 2013

REMATE: 20 de agosto del 2026, a Hs. 17,00.- En el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta Ciudad de Salta. REMATARE: CON LA BASE de \$ 7.000.000, en el estado visto que se encuentra y Funcionando, un Automotor, Dominio: MMW 342, Marca: VOLKSWAGEN, Tipo: SEDAN 4 PTAS., Modelo: VOLKSWAGEN VENTO 2.0 TSI, Año 2013, Motor Marca: VOLKSWAGEN, Motor N°: CCZ325438, CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN, Chasis N°: 3VWLD6167DM048165, Forma de pago: 100% de Contado en Dinero en efectivo en el Acto de Remate; Sellado DGR: 1,25%, Honorarios del Martillero: 10%, El I.V.A. por venta en Subasta, en caso de corresponder, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el Cuit o Número de documento del demandado, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1ra instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2da. Nominación, Dr. López Arias Ricardo, secretaria a cargo de la Dra. Laura Pinsault, en los autos caratulados: “E & G S.R.L. C/JUAREZ, MAURICIO FERNANDO – EXPTE. N° 862.296/24.” Edictos por 2 (dos) días en Boletín Oficial y Diario de mayor Circulación Comercial, NOTA: El Remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de Vaqueros – Salta de \$ 274.239,38. El Bien podrá ser visto media hora antes de la Subasta en el lugar del remate. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (Resp. Monotrib.) – TEL. 154.100.583.

SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Fernando Marcelo Olivares, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00032124
Fechas de publicación: 19/08/2026, 20/08/2026
Importe: \$ 24,840.00
OP N°: 100139052

POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO SANTANDER RIO SA – EJECUCION DE PRENDAS – POR W. FABIAN NARVAEZ

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 2 de Septiembre de 2.026 a partir de las 11.00 horas 7 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: RODRIGUEZ, JOSE ARNALDO FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA (F4) EL 1.4 8V 2015 PIO966 BASE \$ 14.873.000, GUANUCO, FABIO DOMINGO EMANUEL VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, POLO TRENDLINE 1.6 MSI 110CV AT 2023 AD336QO BASE \$ 6.359.400, TEBES, MIRTA NOEMI CHERY, RURAL 5 PUERTAS, TIGGO 2.0 COMFORT 2013 MRM170 BASE \$ 16.480.800, QUIUAN, MARTA ALICIA NISSAN, PICK-UP FRONTIER, 4X2 MT 2.3 D CD 2025 AH067EG BASE \$ 46.842.700, GUANUCO, DIEGO ALEXANDER CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, SPIN 1.8 N LT M/T 2018 AD252RO BASE \$ 18.796.900, MAGNO, RICARDO GABRIEL VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, NUEVO POLO TRACK MSI MT 2024 AG953CT BASE \$ 68.511.700, SANCHEZ, JUAN CARLOS FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2025 AH524TQ BASE \$ 35.190.400, en el estado que se encuentran y exhiben del 28 y 31 de agosto y el 1 de septiembre de 10 a 12hs. en el depósito ubicado en: Parque Industrial Tucumán, Avenida de Circunvalación Km 1294, Manzana "A", Lote 3, San Miguel de Tucumán, Tucumán. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las

condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

BUENOS AIRES, 12 de Agosto 2026.

Walter Fabian Narvaez ,MARTILLERO PUBLICO

Factura de contado: 0011 – 00032121
Fechas de publicación: 19/08/2026
Importe: \$ 52,020.00
OP N°: 100139039

**REMATE JUDICIAL CON BASE
POR MARCELO VENEGAS MARTÍNEZ – JUICIO EXPTE. N° 871720/24**

El día 21 de agosto a hs. 17:00, en España N° 955, de la Ciudad de Salta, remataré con la base de \$10.610,81 (dos terceras partes de la valuación fiscal), el USUFRUCTO VITALICIO que tiene el señor Jorge Serafín Iriarte sobre el inmueble identificado como: Matrícula N° 99.835, dpto. Capital, ubicado en la calle Corrientes 822. Se trata de un inmueble de dos plantas: cuenta con un garaje, portón de ingreso de madera, paredes con humedad, caños de agua a la vista, tanque de agua. La planta baja cuenta con un living, un comedor, una cocina con muebles bajo mesada y alacenas, pisos cerámicos; un baño con inodoro, pileta lava manos, azulejos y pisos de cerámico; cuenta con un patio trasero, lavadero con pileta; un depósito con baño; una escalera de hierro que conecta con una galería en la parte superior; un segundo lavadero cerrado con portón de chapas. La planta alta cuenta con una

habitación con baño privado con piso cerámico, azulejos, bañera, bidet, inodoro y pileta lava manos; tres habitaciones con placards, dos de ellas con ventanas hacia el frente del inmueble; un baño con inodoro, bidet, ducha, piso cerámico y azulejos. Cuenta con todos los servicios. El inmueble se encuentra alquilado, con contrato vencido en marzo de 2025. Todo esto según Acta de Constatación en Actuación N° 15769701. Forma de Pago: Seña 30% de contado efectivo en el acto de remate y el saldo restante dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la misma de acuerdo al art. 589, aplicándosele al remiso las responsabilidades contempladas en el art. 597 del C. Proc. C.C. Hágase saber al adquirente del usufructo que, una vez aprobada la subasta, deberá DAR GARANTÍA SUFICIENTE al nudo propietario, a satisfacción del proveyente, de la conservación y restitución del bien, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2144 del C.C.C. Igualmente, se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Honorarios de ley 10%; sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador de contado efectivo y en el mismo acto. El IVA correspondiente a la comisión del Martillero está a cargo del comprador al margen del precio de venta. Ordena el Juzgado 1° Instancia Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Postigo Zafaranich, Hugo Nicolás, Juez; Secretaría de la Dra. Quiroga, Daniela, en autos caratulados: **"HEIT, FRANCISCO MAXIMILIANO c/ IRIARTE, JORGE SERAFÍN s/ EJECUCION DE HONORARIOS, EXP N° 871720/24."** Se deja constancia de deuda a la Municipalidad de Salta de \$ 144.336,89 y de Servicios Sanitarios \$87,25, las cuales se encuentran sujetas a reajustes de práctica. NOTA: El remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos 5 días en Boletín Oficial, y un diario de circulación comercial. Informes Martillero Público, Marcelo Venegas Martínez. Tel. 0387-154493850.
SALTA, de de 2026.

Marcelo Venegas Martínez, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 - 00032109
Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026
Importe: \$ 282.600.00
OP N°: 100139001

SUBASTA JUDICIAL: INMUEBLE 100% - CALLE J A. FRENANDEZ 1265 - DE ESTA CIUDAD DE SALTA - E INDIVIDUALIZADO BAJO MATRICULA N° 18.075.- Rematare El 100% de un Inmueble - con una BASE \$ 6.778,95 .- El día 21 DE AGOSTA DEL AÑO 2026, a Hs. 17:30 en calle España N° 955, (Colegio de Martilleros) con todo lo plantado y adherido al suelo, identificado con Matricula Catastral 18.075, sección "C", manzana 58 b, parcela 13., Superficie total 231,03m2,. Descripción: El inmueble cuenta con dos habitaciones, un baño, un living comedor, una cocina comedor y un patio trasero que tiene cemento parcialmente, el resto de la propiedad tiene piso de baldosa, paredes revocadas, techo de losa salvo en el living tiene techo es de chapa, la losa el piso y el techo se encuentran en muy mal estado, cuentan con los servicios de agua, cloaca y energía eléctrica. Seguidamente en la otra parte del inmueble, que se ingresa por el portón, cuenta con dos habitaciones con techo de losa

en muy mal estado, una cocina y un baño con techo de chapa, los pisos son de baldosas, paredes revocadas menos el baño, pisos y paredes en muy mal estado, cuentan con los servicios de agua, cloaca y energía eléctrica..- Condición de venta 30%, del precio, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades art. 597 de la ley. DEUDAS MUNICIPAL: Sin dudas. ESTADO DE OCUPACIÓN: ocupadas por grupo familiar. Comisión 5% comisión al Martillero Publico de Ley, el 1,25% sell. DGR todo a cargo del comprador, saldo a los 5 días aprobada la subasta. El impuesto a la venta del inmueble art.7 ley 23905 no está incluido en el precio y se abonara antes de inscribir la subasta. El IVA correspondiente a la comisión del Martillero ésta a cargo del comprador al margen del precio de la venta Ordena: Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez, Civil y Comercial de 3ra. Autos caratulados “ **MONTAGNA, BERTA LUCIA; MONTAGNA, JOSEFA DEL CARMEN; MONTAGNA, MARIA ROSA; ALBERDI, MARÍA AIDE; ALBERDI, CATALINA; MONTAGNA, MARIA TERESA; MONTAGNA, OLIVA CONTRA ALBERDI, ABEL; ALBERDI, JOSE MANUEL; ALBERDI, PATRICIA MABEL; MONTAGNA, SARA; MONTAGNA, JOSE; LEAL, DAMIAN OSCAR; JEREZ, VERONICA FABIANA POR DIVISIÓN DE CONDOMINIO, EXPTE. N° EXP – 600.774/17.**” Edictos en Boletín Oficial y Diario de Circulación Comercial. Por cinco (05) días. HÁGASE SABER al adquirente que una vez aprobada la subasta, deberá dar garantía suficiente al nudo propietario – caución real a satisfacción del proveyente– de la conservación y restitución del bien, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2144 del C.C.Información Cel. 3875771313 Salta Capital – CUTI. 20.23953676-0 Edgardo Javier Moreno Martillero.

Hugo Nicolás Postigo Zafaranich, JUEZ

Factura de contado: 0011 – 00032041

Fechas de publicación: 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026

Importe: \$ 135,000.00

OP N°: 100138877

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (l), en autos caratulados **RUIZ, MARTIN FEDERICO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 973962/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Martín Federico Ruiz Guzmán, D.N.I. N° 38.212.207, con domicilio real en Santiago Morales N° 553, y procesal constituido en calle General Paz N° 261, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 24 de septiembre de 2026 o el

siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 6 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 28 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Fernando Gabriel Am, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 20:00 horas.
SALTA, 14 de agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015286
Fechas de publicación: 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026
Importe: \$ 84,300.00
OP N°: 100139063

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados **“CORIMAYO LOPEZ, SERGIO ARIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXP – 980753/26”**, se hace saber que en fecha 13 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Sergio Ariel Corimayo López, DNI 30.221.597, CUIL 23-30221597-9, con domicilio real en calle Libertad y Los Paraísos, Casa 1, B° San Jorge, El Carril, Departamento de Chicoana, Provincia de Salta y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N.º 722, Oficina 3 de esta ciudad. Se ha fijado el día 05 de octubre de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 13 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015269
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 58,500.00
OP N°: 100138968

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"BRACAMONTE, MARIA MARGARITA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP-984158/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de julio de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. María Margarita BRACAMONTE, DNI 39.783.587, con domicilio en General Anselmo Rojo 462, Villa Estela, Salta, con el patrocinio letrado de la Dr. Ismael Anibal TOLABA, constituyendo domicilio legal en 20 de Febrero 330, oficina 4 y procesal electrónico en la matrícula 7834. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 6 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 27 de noviembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y ctes. de la L.C.Q.). 6) El día 12 de febrero de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 37.000 (10% SMVM).

SALTA, 13 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015268

Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026

Importe: \$ 79,500.00

OP N°: 100138964

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"RAMOS, JORGE GILBERTO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 974.807/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 01/06/26, en el que se hizo saber que en fecha 01/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Jorge Gilberto Ramos, DNI 44.016.840, CUIL 20-44016840-0, con domicilio en Paraje Rodeo Colorado, Iruya, Salta y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, V° El Sol, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 12 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N.

Carlos Ariel Zelaya, D.N.I. N°25.589.652, matrícula N°3651, domiciliado en calle Vicente López N°51 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 11:00 a 14:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N°51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 16 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 30 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 17 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 12 de agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015267

Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026

Importe: \$ 84,600.00

OP N°: 100138940

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“PONTORIERO, DANIELA ANDREA – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP-975.378/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 04/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 04/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Daniela Andrea Pontoriero, DNI 30.090.500, CUIL 27-30090500-0, con domicilio real en Los Guaipos S/N, manzana 17 C 179 B, B° Los Álamos de la localidad de Cerrillos y domicilio procesal en calle Santiago del estero N°494, portero 1, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 12 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N°29.737.016, matrícula N°3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 22 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 04 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe

individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 22 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 12 de agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015266
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 89,400.00
OP N°: 100138939

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“LOPEZ, CARLOS DANIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 983573/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Carlos Daniel LOPEZ, DNI N° 36229837, con domicilio en Mza. 9 Casa 11 Barrio San Ignacio de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 20 de noviembre de 2026, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 9 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM).

SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015261
Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026
Importe: \$ 71,100.00
OP N°: 100138925

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“MERCADO, SERGIO SANTOS EXEQUIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP –**

983241/26," ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. SERGIO SANTOS EXEQUIEL MERCADO DNI N° 37.163.184, con domicilio real en Barrio Ampliación Virgen del Rosario de San Nicolás Mza. 422 B lote 3 de la Localidad de Capital de la Provincia de Salta 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 11 de octubre de 2026, ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 23 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 11 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM).

SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015260
Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026
Importe: \$ 75,900.00
OP N°: 100138920

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“PIZARRO, EMANUEL SEBASTIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 977789/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Emanuel Sebastián Pizarro, DNI N.º 36.130.318, con domicilio real en Pasaje 23 – Casa 1562 – Barrio Santa Ana I, y procesal constituido en calle Pje. Getulio Vargas N° 2999 – Villa Los Sauces, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 2 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los

artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la CPN Nélida Balut, con domicilio en calle Lerma N° 161 de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 10:00 a 12:00 horas.

SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015259
Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026
Importe: \$ 84,900.00
OP N°: 100138906

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“BEJARANO, ORLANDO ROBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 981456/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Orlando Roberto Bejarano, DNI 40.147.537, con domicilio real en Necochea 199 – Barrio San Antonio de la Localidad de Campo Santo, y procesal constituido en calle Manzana 437 “A” – Lote 16, 3ra. Etapa – Barrio Solidaridad, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 6 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y ctes. de la L.C.Q.). 6) El día 28 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Francisco Roque Nievas, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 267 de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 9:00 a 12:00 horas.

SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015258
Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026
Importe: \$ 86,700.00
OP N°: 100138904

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“LAMAS, DANIEL OMAR – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 977.046/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 12/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 12/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Daniel Omar Lamas, DNI 30.235.263, CUIL 20-30235263-2, con domicilio real en manzana 194 casa 6, ruta provincial 26, km 1, barrio El Parque y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72 Villa El Sol, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 07 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mariela Jorgelina Armella, D.N.I. N°26.899.778, matrícula N°2392, domiciliada en calle Paseo Güemes N°48, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Paseo Güemes N°48, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 17 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 30 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 16 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 11 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015256
Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026
Importe: \$ 87,300.00
OP N°: 100138880

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“PUCA, LEONARDO EZEQUIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 977.616/26”**, se hace saber que en fecha 11 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Leonardo Ezequiel Puca, DNI 31.870.641, CUIL 20-31870641-8, con domicilio real en B° 9 de julio, manzana B, casa 8 de la localidad de

Campo Quijano, y domicilio procesal en 20 de febrero N°330, oficina 4, de esta ciudad. Se ha fijado el día 02 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos **complementarios** comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 11 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015255
Fechas de publicación: 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026
Importe: \$ 57,600.00
OP N°: 100138876

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados **"LOPEZ MEZANZA, MARIA FERNANDA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXP 983249"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de julio de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. María Fernanda LÓPEZ MEZANZA, DNI 28.634.375, con domicilio en Manzana 24, casa 7, Barrio Santa Ana II, Salta, con el patrocinio letrado de la Dr. Ismael Anibal TOLABA, constituyendo domicilio legal en 20 de Febrero 330, oficina 4 y procesal electrónico en la matrícula 7834. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 6 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 27 de noviembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 12 de febrero de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 36.000 (10% SMVM).

SALTA, 11 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015250
Fechas de publicación: 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026
Importe: \$ 80,400.00
OP N°: 100138842

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"SALVATIERRA, JESICA VANESA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 979.334/26"**, hace saber que en fecha 10 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Jesica Vanesa Salvatierra, DNI N°31.194.319, CUIL N° 27-31194319-2, con domicilio real en mza. 35, lote 03, barrio Nueva Esperanza y domicilio procesal en mza. 491, casa N°5, B° Mirasoles, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 01 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 10 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015249
Fechas de publicación: 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026
Importe: \$ 62,700.00
OP N°: 100138841

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"ANTEZANA, ANDREA PAOLA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° 977406/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha de Julio de 2026: 1) Que se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. ANDREA PAOLA ANTEZANA, CUIL N° 27-33754594-2, con domicilio real en calle Paraguay N° 726 de la localidad Tartagal – Dpto. San Martín, Pcia. de Salta 2) FIJAR el día día

24 de Septiembre de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico CPN NELIDA BALUT, los días jueves y viernes de 10 a 12 hs. en el domicilio calle Cornejo N° 825 de esta ciudad, y el día del vencimiento en el mismo horario. 3) FIJAR el día 6 de Noviembre de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 28 de Diciembre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 4) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000".-Fdo. Dra. Julieta Alvarez-Secretaria.
TARTAGAL, 5 de Agosto de 2.026.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015248
Fechas de publicación: 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026
Importe: \$ 65,100.00
OP N°: 100138839

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (interina mesa 1) en autos caratulados **"CHOSCO GERRA, GUSTAVO ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N° EXP – 982570/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Gustavo Alejandro CHOSCO GERRA, D.N.I. N° 31.437.372, con domicilio real en Avenida Vélez Sarsfield N° 272, Barrio Vélez Sarsfield de Salta Capital, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Fernanda del C. GUIL, Abogada, M.P. N.º 3.139, constituyendo domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de octubre de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 20 de noviembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 9 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 37.000 (10% SMVM).

SALTA, 10 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Ç

Valor al cobro: 0012 – 00015236
Fechas de publicación: 12/08/2026, 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026
Importe: \$ 80,100.00
OP N°: 100138790

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (interina mesa 1), en autos caratulados **“LOPEZ, MANUEL ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N° EXP – 982046/26”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de al Sr. Manuel Alejandro LOPEZ, D.N.I. N° 39.890.305, con domicilio real en Villa Cristina, Pje. Andrés Ugarriza N° 728, de la ciudad de Salta, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Santiago Albarracín Cointte, M.P. N° 7150, constituyendo domicilio procesal en calle Sarmiento N° 464, de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 20 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 9 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 37.000 (10% SMVM).

SALTA, 10 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015235
Fechas de publicación: 12/08/2026, 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026
Importe: \$ 81,600.00
OP N°: 100138789

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"GUTIERREZ, ROLANDO RAFAEL POR CONCURSO PREVENTIVO", EXPTE. N° EXP – 977150/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Que con fecha 27 de julio de 2026 se ha DECLARADO la apertura del concurso preventivo del Sr. Rolando Rafael GUTIERREZ, DNI 27.176.379, con domicilio real declarado en Manzana E, casa 8, Barrio 80 Viviendas de la Localidad de Campo Santo – General Güemes, Provincia de Salta y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en Los Cebiles 92, casa 3, Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad de Salta. 2) Que ha sido designado Síndico titular el CPN Raúl Ernesto Guzmán, con domicilio procesal en Manzana 604 D, Lote 13 Barrio Pereyra Rozas, donde atenderá al público los días martes, y jueves de 18:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario. 3) Que se ha fijado fecha hasta el día 24 de setiembre de 2.026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 4) Señalar el día 6 de noviembre de 2.026 o el siguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 14 inc. 9 y 35 de la LCQ). 5) Que el arancel para solicitar la verificación de créditos, se establece en \$37.000. Se hace saber que quedan excluidos de abonar el arancel de ley, los créditos de causa laboral, aquellos cuyos montos sean inferiores al valor de tres salarios mínimos vitales y móviles y los exceptuados por leyes especiales.

SALTA, 12 de agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032088

Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026

Importe: \$ 76,800.00

OP N°: 100138957

Se hace saber que por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la XII° Nominación, a cargo del Dr. Camilo E. Appas y ante la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, del Centro Judicial Capital, a cargo de la Directora, Dra. Cecilia Chelala, Área de Concursos y Quiebras a cargo del Dr. Iván Luján, tramitan los autos caratulados: **"M & A REPRESENTACIONES S R L S/ CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 290/26"** y que mediante resolución de fecha 29/07/2026 se dispuso la apertura del concurso preventivo de M & A REPRESENTACIONES SRL (C.U.I.T. N° 33– 70240016–9), con domicilio en Lavalle N° 3109 – San Miguel de Tucumán – Tucumán. Las Sindicaturas Categoría A, son desempeñadas por el Estudio Sosa Romano Ocampo, con domicilio en Avda. Las Américas N° 1652 – San Miguel de Tucumán, quién fijo días de atención de lunes a viernes en el horario de 14:00 a 20:00 horas; y por el Estudio Arquez Amaranti, con domicilio en Laprida N° 110 – 1° Piso "C" – San Miguel de Tucumán, quién fijo días de atención de lunes a viernes en los horarios de 09:00 a

12:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos de manera digital en el PORTAL SAE, conforme protocolo detallado en la sentencia, hasta el día viernes 18 de septiembre de 2026. Los informes del Art. 35 y 39 LCQ deberán ser presentados en fechas 21/12/2026 y 05/03/2027 respectivamente. La audiencia informativa (art. 45 LCQ) se realizará el día 02/08/2027. El comité provisorio (Art. 14 inc. 13 LCQ) está integrado por El Dorado S.A., Banco Galicia S.A.U., Banco Macro S.A. y un trabajador dependiente de la concursada.

SECRETARÍA, 05 de Agosto de 2026.

Iván Luján, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00032015
Fechas de publicación: 12/08/2026, 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026
Importe: \$ 70,800.00
OP N°: 100138826

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Mónica Leila Alberto – Juez en carácter temporario del Juzgado de Primera Instancia en el Trabajo de Sexta Nominación, Distrito Judicial del Centro sito en Av. Bolivia y Houssay – Segundo Piso – 2 Patio “B”, Secretaria a cargo de la Dra. VIRGINIA HERZBERG, en los autos caratulados **“LAGUNA, MARIA AURORA CONTRA CHOQUE, MARGARITA G.; CHOQUE, BERTA A.; CHOQUE, BEATRIZ A.; CHOQUE, JUAN A.; CHOQUE, ISABEL (HEREDEROS DE JUAN CHOQUE); CHOQUE, HUMBERTO POR ORDINARIO – EXPTE. N.º 906355/25,”** cítese por edictosa la Sra. Marisol Vanesa Hernández Choque, heredera de la Sra. Susana Choque, para que comparezca a estar a derecho en el término de 10 (diez) días a contar a partir del día hábil siguiente de su publicación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor. Publíquese por (1) un día en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Virgini Herzberg – Secretaria.
SALTA, 04 de Agosto de 2026.

Dra. Virginia Herzberg, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020770
Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139058

Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“EL REFUGIO**

S.A. S/ INFORMACION SUMARIA, EXPTE. N° 974.154/26", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación comercial, citando, dentro de los 30 (treinta) días, a que se presenten en autos, a quienes pretenden derechos sobre las acciones respectivas de la firma EL REFUGIO S.A., CUIT 30-56805611-2 inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta al Folio 508/10, Asiento N° 8202 del libro N° 37 de Contratos Sociales en fecha 1/10/1975, ante el Perito C.P.N. PAZ MOYA, RODOLFO DANTE con domicilio procesal en Block 17- Dpto. 4 - Barrio El Bosque de esta ciudad. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia.
SALTA, de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00032017
Fechas de publicación: 12/08/2026, 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026
Importe: \$ 42,000.00
OP N°: 100138830



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GASTRO FULL S.A.S – AVISO RECTIFICATIVO

De la Edición N° 22.242 de fecha 06/08/2026. En la **SECCIÓN COMERCIAL**, apartado **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**, de fecha 06/08/2026 OP N° 100138592, Página N° 70-71, la sociedad GASTRO FULL S.A.S. publicó el correspondiente aviso legal de constitución, el cual contiene el siguiente error:

Donde Dice: "...Administradores: Como administrador titular a Carla Mercedes Arias, DNI N° 32.630.304, y como administrador suplente a María Sofía Vaca, DNI N° 15.018.555, ambos con domicilio especial en calle Bartolome Mitre N° 901, ciudad de Salta, provincia de Salta..."

Debió Decir: "Administradores: Como administrador titular a Carla Mercedes Arias, DNI N° 32.630.304, y como administrador suplente a María Sofía Vaca, DNI N° 45.018.555, ambos con domicilio especial en calle Bartolome Mitre N° 901, ciudad de Salta, provincia de Salta..."

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032148
Fechas de publicación: 19/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139123

CÁRDENEZ SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 11/08/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **CÁRDENEZ SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Las Águilas N° 3011 B° Solis Pizarro, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Juan Marcelo Cárdenes, DNI N° 28.071.843, CUIT 20-28071843-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 08/01/1981, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Las Águilas N° 3011 B° Solis Pizarro, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: prestación de servicios de mantenimiento integral de bienes inmuebles, establecimientos, edificios, oficinas, locales comerciales, instalaciones, predios y espacios públicos o privados, comprendiendo tareas de conservación, reparación, acondicionamiento, limpieza, desmalezamiento, jardinería, parqueización, pintura, albañilería, herrería, carpintería, plomería, electricidad, mantenimiento de instalaciones y demás trabajos de mantenimiento edilicio y de infraestructura que resulten complementarios o necesarios para su conservación y adecuado funcionamiento. Asimismo, podrá prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones y

equipamientos, realizar trabajos de reparación, acondicionamiento y conservación de bienes muebles e inmuebles, y comercializar, comprar, vender, distribuir y proveer materiales, herramientas, insumos, repuestos y elementos vinculados con las actividades precedentemente indicadas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones de naturaleza civil, comercial o administrativa que resulten necesarios, accesorios, complementarios o vinculados con las actividades que constituyen su objeto social, siempre que se encuentren permitidos por la legislación vigente. Cuando alguna de las actividades comprendidas requiera título profesional, matrícula, habilitación o autorización especial, será realizada por intermedio de profesionales habilitados y/o previa obtención de las autorizaciones correspondientes.

Capital: \$ 1.000.000, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$10.000 (pesos diez mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción %100: El Socio Juan Marcelo Cárdenes suscribe 100 (cien) acciones. Integración: 25% en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Juan Marcelo Cárdenes, DNI N° 28.071.843 con domicilio especial en la calle Las Águilas N° 3011 B° Solís Pizarro, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Samuel Alejandro Cárdenes, DNI N° 48.518.370 con domicilio especial en la calle Las Águilas N° 3011 B° Solís Pizarro, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Saravia, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032146

Fechas de publicación: 19/08/2026

Importe: \$ 27,660.00

OP N°: 100139119

A.T.S. TABACOS S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 03/08/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **A.T.S. TABACOS S.A.S.**, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Alvarado N° 1744, Barrio Campo Caseros, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Gustavo Carlos de Tezanos Pinto, DNI N° 17.402.400, CUIT 20-17402400-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 21/05/1965, profesión: Agricultor, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Belgrano N° 707, ciudad del Carmen, Jujuy, provincia de Jujuy.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en cualquier parte de la república argentina o en el exterior, las siguientes actividades: compra y venta, acopio, procesamiento, industrialización, importación, exportación, al por mayor y/o al por menor de tabaco, productos industrializados y/o semi-industrializados y/o mercaderías en general de la rama de la industria tabacalera en las que la sociedad participe en cualquiera de sus fases. Asimismo, la sociedad prestará todas aquellas actividades conexas, accesorias y complementarias a las descriptas, que impliquen la prestación de servicios de asesoramiento para proyectos de cultivo y comercialización de tabaco, dirección, asesoramiento, planificación, evaluación, coordinación, supervisión y consultoría integral en el ámbito de la industria y la producción primaria tabacalera, incluyendo la prestación de servicios profesionales y técnicos para la elaboración de estudios y auditorías de campo, análisis de factibilidad, el dictado de cursos, seminarios y conferencias, la importación y exportación de toda clase de bienes y productos permitidos por las leyes vigentes y relacionados con las actividades previstas, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349.

Capital: \$ 3.000.000, representados por 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (diez mil pesos) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Suscripción: 100%. El Socio Gustavo Carlos de Tezanos Pinto suscribe la cantidad de 300 acciones. Integración: 25% dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Gustavo Carlos de Tezanos Pinto, DNI N° 17.402.400. Como Administrador Suplente a Milagros Cornejo, DNI N° 23.868.366 ambos constituyeron domicilio especial en la calle Alvarado N° 1744, Barrio Campo Caseros, de la ciudad de Salta, provincia de Salta

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Saravia, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032136

Fechas de publicación: 19/08/2026

Importe: \$ 25,020.00

OP N°: 100139078

CLUB FEMME S.A.S.

Por Instrumento privado con firma digital de los socios, de fecha 05/08/2026 se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **CLUB FEMME S.A.S.**, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en calle Calderon De La Barca N°173, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Carlos Norberto Ramírez, DNI N°30.871.118, CUIT 20-30871118-9, de nacionalidad argentino, nacido el 31/03/1984, profesión: Kinesiólogo, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Calderon De La Barca N°173, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: explotación de gimnasios, centros de entrenamiento físico, salud, bienestar, estética y cuidado personal; prestación de servicios deportivos, recreativos, educativos, de capacitación, asesoramiento, organización de eventos y actividades vinculadas al bienestar integral; desarrollo, explotación, administración y comercialización de plataformas digitales, aplicaciones móviles, software, sistemas informáticos, inteligencia artificial, comercio electrónico, marketplace y servicios tecnológicos; comercialización, distribución, importación, exportación, fabricación y representación de productos, bienes, equipamiento deportivo, indumentaria, alimentos, bebidas sin alcohol, suplementos permitidos, artículos de estética, tecnología y productos de consumo; prestación de servicios de logística, distribución, cadetería, delivery, transporte de bienes y, en su caso, intermediación tecnológica para transporte de personas conforme la normativa aplicable; prestación de servicios de publicidad, marketing, promoción comercial, programas de beneficios, membresías, fidelización, billetera interna, medios de pago y soluciones de cobro, siempre que no impliquen actividades reservadas a entidades financieras sin autorización correspondiente. Para el cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos, adquirir derechos, registrar marcas, licencias, franquicias, participar en otras sociedades, asociarse con terceros y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros, industriales y administrativos necesarios o convenientes.

Capital: \$800.000 dividido por 800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (un peso) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Carlos Norberto Ramírez suscribe 800.000 acciones. Integración: 25% dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como administrador titular a Carlos Norberto Ramírez, DNI N° 30.871.118; Como administrador suplente a Lita Susana Navarro, DNI N° 14.605.396, ambos con domicilio especial en calle Calderon de la Barca N° 173, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032135

Fechas de publicación: 19/08/2026

Importe: \$ 26,640.00

OP N°: 100139076

ASAMBLEAS COMERCIALES

GEOSINTÉTICOS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.

Se convoca a los accionistas de GEOSINTÉTICOS INGENIERÍA Y OBRAS S.A. a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** de accionistas a celebrarse el **1/9/26**, a horas 11 en primera convocatoria y a horas 12 en segunda convocatoria.

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la presentación de EECC 2025 de la Sociedad ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y ARCA, realizada por el director Francisco Erramouspe.
- 3) Consideración de observaciones a los EECC 2025 presentados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y ARCA por el director Francisco Erramouspe. Pedido de explicaciones.
- 4) Consideración de la necesidad de preparar y emitir nuevos EECC 2025 rectificados. Análisis de las contingencias que ello podría generar a la Sociedad.
- 5) Consideración de la remoción del director Francisco Erramouspe, con o sin causa. Consideración de su gestión y eventual responsabilidad. Designación de reemplazante/s y/o reorganización del Directorio.

Los accionistas podrán participar presencialmente en la sede social sita en O'Higgins N° 1140, Ciudad de Salta, o de manera virtual mediante plataforma de videoconferencia Google Meet, conforme lo previsto por el art. 158, inc. a), del Código Civil y Comercial.

Con tres (3) días de antelación a la fecha de la Asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento con el art. 238 de la Ley 19.550, en dicha oportunidad se facilitarán los datos de acceso a la reunión por plataforma virtual, de corresponder.

Guillermo Reichler, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032114
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 52,500.00
OP N°: 100139024

ARA S.A.

ARA S.A., convoca a sus Accionistas, a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, que se efectuará el día **31 DE AGOSTO DE 2026**, a Hrs. 9.00, en primera y Hrs.10,00 en segunda convocatoria, a celebrarse en su Sede Social de Ruta N° 21 Km.14 La Merced – Cerrillos – Salta.

Orden del Día

- 1) Designación de dos accionistas para la firma de Acta de Asamblea.
- 2) Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes, por el término Estatutario de los próximos tres Ejercicios.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con la previa Notificación de Asistencia a la misma, prevista por el Art.238 de la Ley 19550.

Ramón del Rey Lopez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00032073
Fechas de publicación: 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026
Importe: \$ 102,000.00
OP N°: 100138927

AVISOS COMERCIALES

ESTACIÓN DE SERVICIO EL CHANGO SRL - AUMENTO DE CAPITAL - DESIGNACIÓN DE GERENTES

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 23 de julio de 2026 los Socios aprobaron aumentar el capital social de \$ 4.000 elevándolo a \$20.000.000 mediante la emisión de 499.900 cuotas sociales, de valor nominal \$40 cada una, y en consecuencia reformar la Cláusula QUINTA del estatuto social, el cual quedo redactado de la siguiente manera ***“QUINTA: Capital Social, Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000), formado por quinientas mil cuotas sociales de pesos cuarenta (\$40) cada una, que los socios suscriben e integran en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Socio Mauro Alessandro Vanoli suscribe e integra doscientas cuarenta y cinco mil cuotas sociales equivalentes a pesos nueve millones ochocientos mil (\$9.800.000); Socia María Gabriela Magni suscribe e integra ciento veinticinco mil cuotas sociales equivalentes a pesos cinco millones (\$5.000.000); Socio Mariano Ramón suscribe e integra ciento treinta mil cuotas sociales equivalentes a pesos cinco millones doscientos mil (\$5.200.000). La integración del Capital Social mencionado se hace en este acto mediante aportes en efectivo.”***

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 23 de julio de 2026 los Socios resolvieron modificar el órgano de administración de la sociedad y reformar el estatuto de la Sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula SEPTIMA del estatuto social de la siguiente manera ***“SEPTIMA: Administración y representación: La administración de la Sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes revestirán el carácter de Gerentes, que designará la Asamblea de Socios, y tendrán la representación legal, ya sea actuando en forma conjunta, separada y/o alternativamente; obligando a la sociedad mediante cualquiera de sus firmas y durarán en sus cargos en igual plazo que el de la sociedad, pudiendo ser removidos por Asamblea de Socios. Los gerentes en garantía de desempeño de sus funciones depositarán en la caja social, la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) en efectivo que le será restituida al cesar sus responsabilidades en el cargo. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo N° 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo N° 9 del decreto ley N° 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y***

otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos N° 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 23 de julio de 2026 los Socios resolvieron designar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: **Gerentes** Sra. Maria Gabriela Magni, D.N.I. N° 26.385.102, C.U.I.L. N° 27-26385102-7 y Sr. Mariano Ramon D.N.I. N° 23.519.753, C.U.I.L. N° 20-23519753-8; quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle del Milagro N° 98 Ciudad de Salta, Pcia. Salta.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032142
Fechas de publicación: 19/08/2026
Importe: \$ 27,780.00
OP N°: 100139109

BUS TEK S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea de fecha 06/05/2026, los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de tres ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: Raúl Ignacio Ale, D.N.I. N° 40.326.584, CUIL 20-40326584-6, y (ii) Director Suplente: Ezequiel Nicolás Ale, D.N.I. N° 33.753.482, CUIL 20-33753482-2, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Lamadrid N° 1001, Ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032141
Fechas de publicación: 19/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139105

ARCADIA SALUD S.R.L. – MODIFICACIÓN CLÁUSULA CONTRATO SOCIAL Y DESIGNACIÓN DE GERENTES

Mediante Acta de Reunión de fecha 13 de Julio de 2026 los Socios resolvieron: 1) Reformar el contrato de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula Octava del contrato social de la siguiente manera: “**OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** *La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente titular, socio o no, quien ejercerá sus funciones por el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegido. La sociedad podrá designar asimismo un gerente suplente, socio o no, quien reemplazará al gerente titular en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad, impedimento o cualquier otra causal que imposibilite temporal o definitivamente el ejercicio del cargo por parte del gerente titular. La Sociedad está representada por la firma del gerente titular, y obligará a está por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. El gerente titular podrá realizar todos los actos y contratos tendientes al*

cumplimiento del objeto, inclusive los previstos en el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del decreto ley 5965/63. Para constituir a la sociedad en fiadora y para hacer donaciones será necesaria la conformidad de todos los socios. Le queda prohibido al Gerente y/o socios obligar a la sociedad en cuestiones ajenas a su objeto social ni dar garantías o avales a terceros. El gerente titular deberá prestar una garantía de Pesos Diez Mil (\$10.000), la que podrá ser documentada mediante pagaré a la vista, o por el medio que resuelvan los socios, en cumplimiento de lo previsto contractualmente.” 2) Designar las autoridades por el periodo de 5 (cinco) ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Gerente Titular Tallano Carina Andrea DNI 25.196.528 CUIT 27-25196528-0 y Gerente Suplente Schanz Estrada Jose Sebastian DNI 25.069.465 CUIT 20-25069465-3, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Urquiza N° 181 de la Ciudad de Salta, Pcia. Salta.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032140

Fechas de publicación: 19/08/2026

Importe: \$ 16,020.00

OP N°: 100139100



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB SOCIAL GENERAL SAN MARTIN – METÁN

Convocase a los Sres. asociados del Club Social Gral San Martín a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevara a cabo el día **11 DE SETIEMBRE DE 2026** a horas 20:00 en el domicilio de la sede social, sito en calle José Ignacio Sierra N° 240 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta para tratar el siguiente;

Orden Del Día:

- 1.- Lectura y consideración del acta anterior.
- 2.- Designación de 2 (dos) socios para que firmen el acta.
- 3.- Consideración de la Memoria, inventario general, Estado de situación Patrimonial y cuadro de resultados correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el:
30/10/2018.-30/10/2019.- 30/10/2020.- 30/10/2021.- 30/10/2022.-30/10/2023-30/10/2024. Y el 30/10/2025.
- 4.- Renovación total de la Comisión Directiva.
- 5.- Asuntos Varios. Se recuerda que los art 26 27 del Estatuto Social dicen: El quorum legal para sesionar lo forma la tercera parte de los socios con derecho a voto y las resoluciones se tomaran válidamente por mayoría de socios, salvo los casos especiales en que los Estatutos exijan una mayoría determinada. Las Asambleas se celebraran válidamente aun en los casos de reforma de los Estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada para la Asamblea.

José María Royo, SECRETARIO.

Factura de contado: 0011 – 00032151
Fechas de publicación: 19/08/2026
Importe: \$ 15,120.00
OP N°: 100139129

CONSORCIO USUARIOS SISTEMA HÍDRICO TALAPAMPA

Consortio Usuarios Sistema Hidrico Talapampa Renovación autoridades consorcio Hídrico Talapampa. El Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico de Talapampa convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **MARTES 01 SEPTIEMBRE DE 2026** a horas 19:00, al realizarse en el salón comunitario de Talapampa, sito en km 92 de la ruta nacional 68, para tratar el siguiente;

Orden del día:

- Rendición cuentas período 2025.
- Renovación total autoridades.

Nota: pasados los 30 minutos de la hora estipulada, se dará comienzo a la Asamblea de los socios presentes.

Walter Clemente Taritolay; PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032150
Fechas de publicación: 19/08/2026, 20/08/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100139128

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA – MENDOZA

El Consejo de Administración convoca a **ASAMBLEA DE DISTRITO** para el día **19 DE SETIEMBRE DE 2026** a los Asociados domiciliados en la Provincia de Salta en Zuviria N° 627, Salta, integrando el Distrito 1, asociados del número 417764 al 3519619 a las 10:00 horas; Distrito 2, asociados del número 3519717 al 4035390 a las 12:00 horas; Distrito 3, asociados del número 4035392 al 4375892 a las 14:00 horas y Distrito 4, asociados del número 4375893 al 4687267 a las 16:00 horas; para tratar el siguiente;

Orden del Día (en todas las Asambleas de mencionadas):

- 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.
- 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
- 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a este conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que conforme al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar la credencial que acredite su calidad de asociados. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración.

Mendoza, 23 de Julio de 2026.

Carlos Roberto Pierrini, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032070
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026
Importe: \$ 37,440.00
OP N°: 100138922

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL



Saldo anual acumulado	\$ 90.196.194,15
Recaudación del día: 18/08/2026	\$ 689.700,00
Total recaudado a la fecha	\$ 90.885.894,15

Fechas de publicación: 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139140

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM
GILABERT Maria
Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar